



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

6 DE JULIO DE 2013

7391

No.- 773

RESOLUCIÓN

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO ACCIONES DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN 91 PREDIOS DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, A FAVOR DE LEGITIMOS POSESIONARIOS INTEGRANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO POBLADO "GUATACALCA".

C. LIC. PEDRO LANDERO LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMERA Y SEGUNDA Y INCISO B, V INCISOS D Y E DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B, VII Y VIII INCISOS D Y E DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; DERIVADO DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012, HA CONSIDERADO A BIEN EMITIR LA PRESENTE RESOLUCION BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que atendiendo lo establecido en el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda; y sus recursos serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, conforme a la Ley.

2. Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal se encuentra los bienes inmuebles del municipio, sean estos parte del fundo legal del mismo o adquiridos mediante operaciones de compra venta u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

3. Que en base a lo señalado por los artículos 12, 13 y 14 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Nacajuca, publicado en el Suplemento 7039 H al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en fecha 20 de Febrero del año 2010 se considera fundo legal, aquella porción de suelo asigna legalmente a las ciudades, villas y pueblos del municipio de Nacajuca; el cual será administrado por el Ayuntamiento de Nacajuca el cual tendrá como fin preferentemente constituir reservas territoriales, provisiones para la creación de nuevos centros de población o espacios naturales o zonas de reserva ecológica, conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables, planes y programas municipales de desarrollo Urbano.

4. Que conforme a lo señalado en el Decreto emitido por H. Congreso del Estado en fecha 17 de Noviembre de 1852, la jurisdicción de Nacajuca, se compone por

los siguientes pueblos: Tucta, Mazateupa, Tapotzingo, Guatacalca, Tecoluita, Guaytalpa, Olcuatitán y Oxiacaque, con todas sus riveras, haciendas y rancherías.

5. Que en fecha 17 de Febrero de 1873, Nacajuca adquirió el título de villa; así mismo, mediante el decreto numero 1213, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de Septiembre de 1973, se declaró que la Villa Nacajuca, Cabecera del Municipio del mismo nombre, alcanzo y tiene derecho de ostentar en lo sucesivo la categoría de Ciudad, así como su carácter de Cabecera Municipal de Nacajuca, declarándose por analogía el derecho a constituir su fundo legal.

6. Que no obstante lo anterior, con fecha 23 de diciembre de 1999, se publico en el Diario Oficial de la Federación, una adición a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; implementándose que: Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... Inciso b).- Los casos en que se requiera el acuerdo de las terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar contratos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose el principio de autonomía municipal.

7. Que la vivienda debe ser considerada como una garantía Constitucional, consagrada en el artículo 4º, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que reza: "Toda la familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa".

8. Que éste Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, tiene como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los habitantes de Nacajuca, disminuyendo la pobreza y eliminando la exclusión.

9. Que acorde a lo señalado en el artículo 3º fracción IV de la Ley de Ordenamiento sustentable del Territorio del estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el numeral 10º del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, evaluando la factibilidad de desarrollo.

10. Que estando el Ayuntamiento constitucional de Nacajuca, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo de ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran el Municipio; considera a bien acordar, favorablemente la enajenación a título gratuito con el objeto de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en 91 predios que actualmente forman parte de su fundo legal, en una superficie total de 76,660.65 metros cuadrados, a favor de poseesionarios integrantes del asentamiento humano denominado Poblado "Guatacalca", localizado en éste Municipio.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II, INCISO B Y V INCISOS D Y E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B, VII Y VIII INCISOS D Y E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIONES XXIII Y LV, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE NORMAN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL HONORABLE CABILDO DE NACAJUCA, TABASCO, APRUEBA PROCEDENTE EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido en toda y cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización para la enajenación de bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento, bajo los siguientes puntos:

I.- Mediante Decreto número 1213 publicado en el Periódico oficial del Gobierno del estado de Tabasco, en fecha 28 de Septiembre de 1973, se declaró la categoría de Ciudad de Nacajuca a la cabecera del municipio del mismo nombre, otorgándosele por analogía el derecho constitutivo a ostentar su fundo legal, dentro del que se encuentran correlativamente los 91 inmuebles a enajenar los cuales forman parte del asentamiento humano denominado Poblado "Guatacalca", en una superficie de 76,660.65 metros cuadrados.

II.- Con el propósito de acreditar que los inmuebles sujetos a la presente enajenación pertenecen al fundo legal del Municipio de Nacajuca, y que con la misma no se afectan los derechos de propiedad de terceras personas; se exhibe el oficio número SF/DRPPyC/2055/2008 de fecha 11 de Noviembre de 2008, expedido por el Lic. Fabiola Montejo Dionicio, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se acredita que dichos predios no cuentan con antecedentes registrales a favor de persona alguna.

III.- Certificado de Valor catastral del inmueble en referencia, expedido por el Lic. Ángel Adalberto Tosca Ortiz, Subdirector de Catastro del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, de fecha 17 de Noviembre de 2011.

IV.- El área donde se localiza el polígono a regularizar tiene asignado un uso de suelo habitacional densidad media, con uso y destino compatible con el entorno de la zona, resultando congruente a las características y objetivos de desarrollo urbano del municipio de Nacajuca, atendiendo lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, así como en lo señalado en las constancias de factibilidad de uso de suelo expedidas por el Ing. Juan Díaz Pérez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Nacajuca Tabasco, con los folios del 249 al 404 todas de fecha de 30 de Noviembre del 2011.

V.- El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la solicitud de regularización presentada por diversos poseedores del Poblado "Guatacalca", en fecha 16 de noviembre de 2004, con el objeto de garantizar jurídicamente un patrimonio familiar.

La enajenación del fundo legal del municipio Nacajuca, Tabasco, descritos en la fracción I, punto primero de la primera resolución se realizará a título gratuito, ya que la misma será a beneficio de familia que no cuentan con los medios ni recursos suficientes para obtener la certeza jurídica de sus posesiones. Así mismo en cumplimiento a lo establecido en la fracción VI del Artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Tec. Diego López Almeida, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, hace constar mediante oficio número 065/2011 de fecha 18 de Noviembre de 2011, que los poseedores adquirentes no son familiares por afinidad ni consanguinidad, hasta el cuarto grado de los integrantes de este Ayuntamiento, emitido.

VII.- Los 91 predios regularizados, mismos que forman una superficie total de 76,660.65 metros cuadrados, serán enajenados a título gratuito con el objeto de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra a favor de 91 ciudadanos del Poblado Guatacalca, Municipio de Nacajuca; haciendo saber que todos y cada uno de los solicitantes, corresponden a personas físicas de bajos recursos económicos y cuya documentación certificada obra en los archivos de este Ayuntamiento Constitucional; personas y destino y uso que a continuación se enlistan, con el número de lote, superficie, medidas y colindancia.

NOMBRES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS EN EL POBLADO GUATACALCA

No Cvo.	NOMBRE	SUPERFICIE M ²	DESCRIPCIÓN
1	JUAN REYES TORRES	1,256.00	Al Noroeste 100.73 Mts., 28 Mts. Con Leónides Reyes Selván, Al Sureste 10.59 Mts. Con Acceso, Al Suroeste 29.93 Mts., 103.96 Mts. Con Rosa Reyes Chan y Al Noroeste 9.95 Mts. Con Leónides Reyes Selván.
2	PRUDENCIO LÁZARO DE LA CRUZ	9,892.99	Al Noroeste 149.10 Mts. Con Marina Reyes García, Al sureste 78.22 Mts. Con la carretera Oxiacaque a entronque de la carretera Villahermosa-Nacajuca, teniendo de por medio un dren y su área de restricción Al Suroeste 79.47 Mts. Con Fernando Córdova Lázaro, 30.84 Mts. Con Inocente Hernández Montejo, 2.50 Mts. Con Esteban Hernández Montejo y Al noroeste 79.08 Mts. Con Celerina Jiménez García.
3	PEDRO HERNÁNDEZ MONTEJO	5,479.00	Al Norte 29.96 Mts. Con Celerina Jiménez García, Al Sur 29.14 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al este 186.90 Mts. Con Esteban Hernández Montejo y Al oeste 14.71 Mts. Con Casimiro Córdova Lázaro, 45.27 Mts. Con Melesio de la Cruz Lázaro, 42.67 Mts. Con Remigio Lázaro Pérez, 81.96 Mts. Con Eulalio Lázaro Pérez.
4	ESTEBAN HERNÁNDEZ MONTEJO	5,636.69	Al norte 28.54 Mts. Con Celerina Jiménez García, 2.50 Mts. Con Prudencio Lázaro de la Cruz, Al Sur 29.03 Mts. Con calle sin Nombre, Al Este 188.73 Mts. Con Inocente Hernández Montejo y Al Oeste 186.90 Mts. Con Pedro Hernández Montejo.
5	INOCENTE HERNÁNDEZ MONTEJO	5,690.40	Al norte 30.84 Mts. Con Prudencio Lázaro de la Cruz, Al Sur 29.25 Mts. con calle sin nombre, Al Este 190.33 Mts. Con Fernández Córdova Lázaro y Al Oeste 188.73 Mts. Con Esteban Hernández Montejo.
6	MARQUEZA HERNÁNDEZ LÁZARO	555.74	Al noreste 52.07 Mts. Con Lucía Lázaro Hernández, Al sureste 4.15 Mts. Con Máximo Lázaro Hernández, 15.96 Mts. Con Prudencio Lázaro Hernández, Al Suroeste 3.23 mts. Pedro Hernández Lázaro, 50.55 Mts. Con Javier Hernández Lázaro y Al noreste 10.30 Mts. con calle sin nombre.
7	JAVIER HERNÁNDEZ LÁZARO	473.09	Al Noreste 50.55 Mts. Con Marquesa Hernández Lázaro, Al Sureste 10.07 Mts. Con Marquesa Hernández Lázaro, Al Sureste 50.74 Mts. Con Pedro Hernández Lázaro y Al Noroeste 8.95 Mts. Con calle Sin nombre.
8	LUCIA CHABLE PÉREZ	375.18	Al Noreste 20.29 Mts. Con Luis Córdova Lázaro, Al Sureste 15.21 Mts. Con Quirino May, 1.16 Mts. Con Acceso, Al Suroeste 21.66 Mts. Cirilo Torres de la Cruz y Al Noroeste 19.58 Mts. Cecilia Córdova Chable.
9	MIGUEL ÁNGEL TORRES DE LA CRUZ	245.05	Al Noreste 24.96 Mts. Con Marciano Torres de la Cruz,

No Cvo.	NOMBRE	SUPERFICIE M ²	DESCRIPCIÓN
			Al Sureste 10.00 Mts. Con María del Carmen Torres de la Cruz,
			Al Suroeste 25.04 Mts Con Acceso y
			Al Noroeste 9.60 Mts. Con Carretera de Terracería.
10	OSCAR REYES TORRES	656.50	Al Noreste 53.61 Mts Con Juan Reyes Torres,
			Al Sureste 9.03 Mts. 3.92 Mts. Con Escurridero de Aguas Pluviales, 4.00 Mts. Con José Reyes Lázaro
			Al Suroeste 19.36 Mts. Con Consuelo Reyes Torres, 16.00 Mts., 13.70 Mts. Con José Reyes Lázaro y
			Al Noroeste 5.37 Mts. Cpn José Reyes Lázaro, 5.18 Mts., 7.41 Mts. Con carretera de terracería.
11	JOSE REYES LAZARO	122.67	Al Noreste 13.70 Mts., 16.00 Mts. Con Oscar Reyes Torres,
			Al Sureste 5.37 mts con Oscar Reyes Torres,
			Al Suroeste 29.70 Mts. Con consuelo Reyes Torres y
			Al Noroeste 2.20 Mts. Con carretera de terracería, 4.00 Mts. Con Oscar Reyes Torres.
12	CONSUELO REYES TORRES	323.96	Al Noreste 29.70 Mts. Con José Reyes Lázaro, 19.36 Mts. Con Oscar Reyes Torres,
			Al Sureste 5.88 Mts, con escurridero de Aguas Pluviales,
			Al suroeste 47.86 Mts. Con Olga Reyes Torres y
			Al Noroeste 7.61 Mts. Con carretera de Terracería
	OLGA REYES TORRES	365.35	Al Noroeste 47.86 Mts con Consuelo Reyes Torres,
			Al Sureste 7.05 Mts. Con Escurridero de Aguas Pluviales,
			Al Suroeste 48.23 Mts con Marcelino Reyes Torres y
			Al Noroeste 8.17 Mts. Con Carretera de Terracería.
14	MARCELINO REYES TORRES	293.91	Al Noroeste 48.23 Mts. Con Olga Reyes Torres,
			Al Sureste 6.17 Mts con Escurridero de aguas Pluviales,
			Al Suroeste 48.27 Mts. Con Irma Torres May y
			Al Noroeste 6.01 Mts con Carretera de terracería.
15	IRMA TORRES MAY	298.48	Al Noroeste 48.27 Mts con Marcelino Reyes Torres,
			Al Sureste 6.03 Mts. Con escurridero de Aguas Pluviales,
			Al Suroeste 48.21 Mts. Con Natividad Chan Zapata y
			Al Noroeste 6.35 Mts. Con Carretera de Terracería.
16	NATIVIDAD CHAN ZAPATA	380.08	Al Noreste 48.21 Mts. Con Irma Torres May,
			Al Sureste 5.97 Mts. Con escurridero de Aguas Pluviales,
			Al Suroeste 47.48 Mts. Con Gabino Lázaro Rodríguez y
			Al Noroeste 9.95 Mts. Con Carretera de Terracería.
17	DOMINGO CHAN LANDERO	563.15	Al noreste 15.46 Mts., 21.73 Mts. Con concepción Hernández reyes,
			Al Sureste 1.04 Mts. Con Concepción Hernández Reyes, 16.09 Mts. Con Gonzalo Chan Landero,
			Al Suroeste 35.45 Mts. Con Marciano Chan Landero y
			Al Noroeste 15.06 Mts. Con calle sin Nombre.
18	ORAMA LÁZARO LÁZARO	417.58	Al Noroeste 12.74 Mts., 27.57 Mts. Con Rito Lázaro Pérez,
			Al Sureste 8.07 Mts. Con calle sin Nombre,

No Cvo.	NOMBRE	SUPERFICIE M ²	DESCRIPCIÓN
			Al Suroeste 37.58 Mts. Con Gabino Lázaro Rodríguez y
			Al Noroeste 1.86 Mts. Con Gabino Lázaro Rodríguez, 2.78 Mts. Con Rito Lázaro Pérez.
	AUGUSTO LÁZARO CHAN	124.35	Al Noreste 16.35 Mts. Con Delfino Lázaro García,
			Al Sureste 8.30 Mts. Con carretera de terracería,
			Al Suroeste 15.61 Mts. Con Carmela Chan López y
			Al Noroeste 7.32 Mts. Con Carmela Chan López
20	CARMELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	256.95	Al Noroeste 10.08 Mts. Con Acceso,
			Al Sureste 27.40 Mts. Con Guadalupe Pérez Hernández,
			Al Suroeste 9.93 Mts. Con Irineo Hernández Lázaro y
			Al Noroeste 25.37 Mts. Con Andrés Hernández Hernández.
21	GUADALUPE PÉREZ HERNÁNDEZ	277.72	Al Noroeste 10.06 Mts. Con Acceso,
			Al Sureste 28.86 Mts. Con Andrés Hernández Hernández,
			Al Suroeste 10.02 Mts. Con Irineo Hernández Lázaro y
			Noroeste 27.40 Mts. Cpn Carmela Hernández Hernández.
22	ANDRÉS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	319.41	Al Noroeste 11.04 Mts. Con Acceso,
			Al Sureste 29.61 Mts. Con Irineo Hernández Lázaro,
			Al Suroeste 11.03 Mts. Con Irineo Hernández Lázaro y
			Al Noroeste 28.86 Mts. Con Guadalupe Pérez Hernández.
23	ÁNGELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	746.54	Al Noroeste 77.14 Mts. Con Ofelia de la Cruz Hernández,
			Al Sureste 9.21 Mts. Con Andrés Hernández Hernández,
			Al Suroeste 78.93 Mts. Con Andrés Hernández Hernández y
			Al Noroeste 10.29 Mts. Con calle sin nombre.
	ANDRÉS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	3,912.60	Al noreste 78.93 Mts. Con Ángela Hernández Hernández, 78.52 Mts. Con Gonzalo Chan Landero,
			Al Sureste 34.35 Mts. Con la carretera a Oxiacaque a entronque a la Carretera Villahermosa-Nacajuca teniendo de por medio un dren y su área de restricción,
			Al Suroeste 120.58 Mts. con José Chan Landero, 42.26 Mts. Con Asunción Chan López y
			Al Noroeste 13.07 Mts. Con calle sin Nombre, 9.21 Mts. Con Ángela Hernández Hernández, 19.55 Mts. Con Ofelia de la Cruz Hernández.
25	GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	259.80	Al Noroeste 12.46 Mts. Con Irineo Hernández Lázaro,
			Al Sureste 20.98 Mts. Con María del Carmen Hernández Hernández,
			Al Suroeste 12.50 Mts. Con Acceso y
			Al Noroeste 20.81 Mts. Con Acceso.
26	MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	260.74	Al Noroeste 12.42 Mts. Con Irineo Hernández Lázaro,
			Al Sureste 21.06 Mts. Con Marina Hernández Hernández,
			Al Suroeste 12.48 Mts. Con Acceso y
			Al Noroeste 20.98 Mts. Con Gabriel Hernández Hernández.
27	MARINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	267.18	Al Noreste 12.59 Mts. Con Irineo Hernández Lázaro,
			Al Sureste 21.11 Mts. con Domingo Hernández Hernández,

No. Cvo.	NOMBRE	SUPERFICIE M ²	DESCRIPCIÓN
			Al Suroeste 12.87 Mts. Con Acceso y
			Al Noroeste 21.06 Mts. Con María del Carmen Hernández Hernández.
28	DOMINGA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	303.38	Al Noreste 12.56 Mts. Con Irineo Hernández Lázaro,
			Al Sureste 25.01 Mts. Con Agustina Frías Cerino,
			Al Suroeste 12.11 Mts. Con Irineo Hernández Lázaro y
			Al Noroeste 3.79 Mts. Con acceso, 21.11 Mts. Con Marina Hernández Hernández.
29	ANDREA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	172.64	Al Noreste 24.62 Mts. Con Pedro Hernández Lázaro,
			Al sureste 4.24 Mts. Con María Inés Hernández Hernández, 3.21 Mts. con Acceso,
			Al Suroeste 1.45 Mts. con Acceso, 23.96 Mts. Con Martina Hernández Hernández y
			Al Noroeste 7.29 Mts. Con Irineo Hernández Lázaro.
30	MARTINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	180.16	Al Noroeste 23.96 Mts. Con Andrea Hernández Hernández, 1.10 Mts. Con acceso,
			Al Sureste 7.42 Mts. Con Carmela Hernández Hernández,
			Al Suroeste 24.98 Mts. Con Irineo Hernández Lázaro y
			Al Noroeste 7.48 Mts. Con Irineo Hernández Lázaro.
31	MARÍA INÉS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	101.26	Al Noreste 19.40 Mts. Con Pedro Hernández Lázaro,
			Al Sureste 6.40 Mts. Con calle sin nombre,
			Al Suroeste 19.06 Mts. Con acceso y
			Al Noroeste 4.24 Mts. Con Andrea Hernández Hernández.
32	CARMELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	158.13	Al Noreste 19.50 Mts. Con acceso,
			Al Sureste 7.01 Mts. Con calle sin nombre,
			Al Suroeste 19.89 Mts. Con Irineo Hernández Lázaro y
			Al Noroeste 7.42 Mts. Con Martina Hernández Hernández, 2.04 Mts. Con acceso.
33	JUANA CHAN GARCÍA	472.85	Al Noreste 32.30 Mts. Con acceso,
			Al sureste 13.29 Mts. Con Antonia García Hernández,
			Al Suroeste 2.90 Mts. Con Antonia García Hernández, 33.63 Mts. Constantino Chan García y
			Al Noroeste 14.70 Mts. Con calle sin nombre.
34	ANTONIA GARCÍA HERNÁNDEZ	5,257.26	Al Noreste 17.83 Mts. Con acceso, 22.08 Mts. Con Arcelia Hernández Reyes, 102.56 Mts. Con José Chan Landero, 2.90 Mts. Con Juana Chan García,
			Al Sureste 30.83 Mts. Con la carretera a Oxiacaque a entronque a la carretera Villahermosa-Nacajuca teniendo de por medio un dren y su área de restricción,
			Al Suroeste 51.99 con Bernarda Lázaro Torres, 47.33 Mts. Con Inocente Hernández Montejó, 35.81 Mts. Con Pedro Hernández Montejó, 10.15 Mts. Con Esteben Hernández Montejó y
			Al Noroeste 14.94 Mts. Con Constantino Chan García, 13.29 Mts. Con Juana Chan García, 1.49 Mts. Con acceso, 15.14 Mts. Con Arcelia Hernández Reyes.
35	ROSA MARÍA REYES PÉREZ	266.27	Al Norte 51.47 Mts. Con Eulalio Lázaro Pérez,
			Al Sur 51.13 Mts. Con Rosa María Reyes Pérez,
			Al Este 5.19 Mts. Con escurridero de Aguas Pluviales y
			Al Oeste 5.20 Mts. Con calle sin nombre.

No. Cvo.	NOMBRE	SUPERFICIE M ²	DESCRIPCIÓN
36	GUADALUPE PÉREZ CORDOVA	542.96	Al Noreste 8.76 Mts. Con Gregorio Lázaro Osorio, 4.00 Mts. Con Adelor Lázaro Osorio,
			Al Sureste 10.09 Mts. Con Nereyda Torres Hernández, 7.40 Mts. Con Candelaria Torres Hernández, 8.29 Mts. Con Miguel Castro Inocencio, 10.42 Mts. Con Zenón Torres Hernández, 8.64 Mts. Con Pedro May Hernández,
			Al Suroeste 12.18 Mts. Con calle sin nombre y
			Al Noroeste 45.79 Mts. Con Alfonso Pérez Córdova.
37	JAIME HERNÁNDEZ LÁZARO	252.47	Al Noreste 28.38 Mts. Con Catalino Hernández García,
			Al Sureste 16.63 Mts. con calle sin nombre,
			Al Suroeste 3.30 Mts. Con María del rosario Lázaro Ovando, 11.40 Mts. Con María Dolores Hernández Ovando y
			Al Noroeste 11.34 Mts. Con María Dolores Hernández Ovando
38	ALFREDO HERNÁNDEZ TORRES	181.84	Al Noreste 8.39 Mts. Con Catalina Torres Hernández
			Al Sureste 21.22 Mts. Con Herculano Hernández Torres,
			Al Suroeste 18.49 Mts. Con Calle sin nombre, y
			Al noroeste 22.54 Mts. Con acceso.
	CRESCENCIO HERNÁNDEZ TORRES	511.81	Al Noreste 28.62 Mts. con Salome Hernández Córdova
			Al Sureste 18.63 Mts. Con calle sin nombre,
			Al suroeste 21.29 Mts. Con Herculano Hernández Torres, y
			Al noroeste 7.44 Mts. Con Herculano Hernández Torres, 15.79 Mts. Con Catalina Torres Hernández.
40	MIRELLA GARCÍA LANDERO	339.97	Al Noreste 19.38 Mts. Con calle sin nombre,
			Al sureste 18.56 Mts. Con Octaviano Hernández Pérez,
			Al Suroeste 19.59 Mts. Con Hilda García Landero y
			Al Noroeste 16.44 Mts. Con acceso.
41	LETICIA GARCIA LANDERO	329.06	Al Noreste 19.52 Mts. Con María Jacqueline García Landero, 3.05 Mts. Con Acceso,
			Al Sureste 15.53 Mts. Con Candelaria García Landero,
			Al Suroeste 20.81 Mts. Con Ignacio García Landero y
			Al noroeste 15.03 Mts. Con Carmita Lázaro Torres.
42	ANDREA LAZARO HERNANDEZ	265.04	Al norte 22.16 Mts. Con calle sin nombre,
			Al Noroeste 12.03 Mts. Con Asunción Hernández Reyes,
			Al Sureste 20.44 Mts. Con Flor de Liz Lázaro de la Cruz y
			Al Suroeste 13.42 Mts. Con calle sin nombre
43	ERNESTO DE LA CRUZ LAZARO	1,001.84	Al norte 17.33 Mts. Con calle sin nombre,
			Al Noreste 5.14 Mts., 44.75 Mts. Con Placido Luciano,
			Al Sureste 29.87 Mts. Con Placido Luciano, 7.65 Mts. Con José Lázaro Córdova y
			Al Suroeste 5.08 Mts. Con María Torres Pérez, 5.56 Mts. Carmen Torres Pérez, 5.25 Mts. Con Rosa Hernández de la Cruz, 10.02 Mts. Con Manuel Torres Pérez, 11.38 Mts. Con Gustavo Torres Pérez, 3.84 Mts. Con Roberto Hernández, 6.62 Mts. Con Gonzalo May Hernández, 7.36 Mts. Con Félix May Reyes, 29.86 Mts. Con Lucía Lázaro Córdova.

No Cvo.	NOMBRE	SUPERFICIE M ²	DESCRIPCIÓN
44	NEREYDA OSORIO FRIAS	493.57	Al Norte 47.84 Mts. Con Ignacio García Landero y Nereyda Osorio Frias Al Sur 47.69 Mts con Gertrudis de la Cruz Lázaro, Al Este 10.64 Mts. Con Juvenino Lázaro Hernández Al Oeste 10.03 Mts. Con calle sin Nombre
45	ARACELI GARCIA GARCIA	605.59	Al Noroeste 57.17 Mts. Con Juvenino Lázaro Hernández, Al Sureste 13.66 Mts. Con calle Roviroza Al Sur 55.71 Mts. Con Juana García Jiménez y Al Oeste 7.92 Mts. Con Gertrudis de la Cruz Lázaro.
46	MARTIN HERNANDEZ GARCIA	993.85	Al Noreste 11.26 Mts. Con Guadalupe Hernández Reyes, 39.32 Mts. Con Felipa Lázaro de la Cruz, 21.00 Mts. Con Severiano Lázaro de la Cruz, Al Sureste 17.98 Mts. Con Avenida Pinosuarez, Al Suroeste 11.81 Mts. Con Andrea Hernández García y Al Noroeste 13.21 Mts., 44.46 Mts. Con Andrea Hernández García
47	NATIVIDAD LANDERO HERNANDEZ	1333.84	Al Norte 2.00 Mts. Con Pablo de la Cruz Landero, 49.17 Mts. Con Bernardo de la Cruz Gordillo Al Sur 26.05 Mts. Con Silvestre Sánchez Pérez, 24.72 Mts. Con María del Carmen Sánchez Landero, Al este 27.25 Mts con Calle San Bernardo y Al Oeste 3.70 Mts. Con Acceso, 21.40 Mts. Con Martha Irene Landero Reyes.
48	MARTHA IRENE LANDERO REYES	554.31	Al Noroeste 25.85 Mts. Con Pablo de la Cruz Landero, Al Este 21.40 Mts. Con Natividad Landero Hernández, Al Sur 3.99 Mts. Con Acceso, 21.99 Mts. Con María Jesús Landero Reyes y Al Oeste 21.44 Mts. Con Pablo de la Cruz Landero.
	MARIA JESUS LANDERO REYES	328.14	Al Norte 21.99 Mts. Con Martha Irene Landero Reyes, Al Sur 21.98 Mts. Con Ana Celia Landero Reyes, Al Este 14.74 Mts. con Acceso y Al Oeste 15.21 Mts. Con Pablo de la Cruz Landero
50	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ LANDERO	214.98	Al Norte 24.72 Mts. Con Natividad Landero Hernández, Al Sur 24.67 Mts. Con Acceso, Al Este 8.72 Mts. Con Calle San Bernardo y, Al Oeste 8.69 Mts. Con Silvestre Sánchez Pérez.
51	ANA CELIA LANDERO REYES	341.64	Al Noreste 15.07 Mts. Con Acceso, Al Sureste 7.00 Mts. Con María del Rosario de la Cruz Lázaro, 16.50 Mts. Con Bartola López Lázaro Al Oeste 15.18 Mts. Con Pablo de la Cruz Landero y Al Noroeste 21.98 Mts. Con María Jesús Landero Reyes.
52	MANUEL SANCHEZ LANDERO	229.99	Al Norte 24.81 Mts. Con Acceso, Al Sur 25.28 Mts. Con Silvestre Sánchez Pérez, Al Este 9.28 Mts. Con Calle Sin nombre y Al Oeste 9.10 Mts. Con Hugo Alberto Sánchez Landero.
53	JOSE ALFREDO SANCHEZ LANDERO	221.03	Al Norte 22.38 Mts. Con Silvestre Sánchez Pérez, 3.00 Mts. Con Hugo Alberto Sánchez Landero,

No Cvo.	NOMBRE	SUPERFICIE M ²	DESCRIPCIÓN
			Al Sur 1.82 Mts. Con Joaquín Landero Hernández, 19.34 Mts. Con Julián Landero Hernández, 1.90 Mts. Con Acceso, Al Este 8.93 Mts. Con Silvestre Sánchez Pérez y Al Suroeste 4.38 Mts., 0.93 Mts., 4.47 Mts. Con Acceso.
54	BARTOLA LOPEZ LAZARO	258.65	Al Noroeste 16.50 Mts. Con Ana Celia Landero Reyes, Al Este 15.88 Mts. Con María del Rosario de la Cruz Lázaro Al Sureste 1.70 Mts. Con Acceso Al Sur 15.44 Mts. Con Cristosta Torres y Al Oeste 8.61 Mts. Con Miguel Lázaro Lázaro, 5.89 Mts. Con Pablo de la Cruz Landero.
55	JULIAN LANDERO HERNANDEZ	1,120.25	Al Norte 19.34 Mts. Con José Alfredo Sánchez Landero, Al este 52.38 Mts. Con Joaquín Landero Hernández, Al Sureste 21.87 Mts. Con Calle Principal y Al Oeste 58.82 Mts. Con Acceso.
56	JOAQUIN LANDERO HERNANDEZ	1,259.00	Al Norte 1.82 Mts. Con José Alfredo Sánchez Landero, 25.14 Mts. Con Silvestre Sánchez Pérez, Al Este 44.21 Mts. Con Calle San Bernardo, Al Sureste 26.31 Mts. Con Calle Principal y Al Oeste 52.38 Mts. Con Julián Landero Hernández.
57	JUAN JOSE GARCIA HERNANDEZ	265.63	Al Noreste 8.35 Mts. Con Calle Sin nombre, Al Sureste 31.00 Mts. Con María Hernández Pérez, Al Suroeste 8.55 Mts. Con Miguel Castro Inocencio y Al Noroeste 32.08 Mts. Con Saturnino Hernández Lázaro.
58	MARIA HERNANDEZ PEREZ	222.40	Al Noreste 6.93 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al Sureste 30.46 Mts. Con Calle Francisco I. Madero, Al Suroeste 7.58 Mts. Con Miguel Castro Inocencio y Al Noroeste 31.00 Mts. Con Juan José García Hernández.
59	CANDELARIA LAZARO CORDOVA	1,838.12	Al Noreste 4.45 Mts. Con Alfredo Hernández Bayona, Al Suroeste 26.67 Mts. Con Antonio Reyes Torres, 34.61 Mts. Con Arcide Reyes Méndez, 19.24 Mts. Con Calle Sin Nombre y Al Noroeste 65.02 Mts. Con José Lázaro Córdova,
60	ARCIDE REYES MENDEZ	235.92	Al Noreste 34.61 Mts. Con Candelaria Lázaro Córdova, Al Sureste 7.15 Mts. Con Antonio Reyes Torres, Al Suroeste 35.21 Mts. Con Acceso y Al Noroeste 7.36 Mts. Con Calle Sin Nombre.
	CARMEN GARCIA HERNANDEZ	2,390.38	Al Noreste 13.89 Mts., con 12.95 Mts. Con Ignacio Lázaro Hernández, 7.15 Mts. Con Teodoro Lázaro Hernández, 9.06 Mts. Con Domitilo Lázaro Hernández, 9.13 Mts. Con Felipa Lázaro Hernández, 10.39 Mts. Con Manuel Torres Pérez, Al Sureste 9.10 Mts. Con Antonia Hernández May, 6.18 Mts. Con Leonel Lázaro Hernández, Al suroeste 117.96 Mts. Con Fermín García Hernández y Al Noroeste 79.72 Mts. Con Calle Principal, 0.60 Mts. Con Ignacio Lázaro Hernández.
62	AGUEDA FRIAS OBANDO	912.45	Al Noreste 24.19 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al Sureste 40.88 Mts. Con Paula Hernández Gordillo,

No Cvo.	NOMBRE	SUPERFICIE M ²	DESCRIPCIÓN
			Al Suroeste 1.50 Mts. Con Rogelio Hernández Lázaro, 11.8 Mts. Con Pablo Hernández Lázaro, 5.9 Mts. Con Ignacio Hernández Lázaro y
			Al Noroeste 34.98 Mts. Con Severino de la Cruz.
63	MARIA HERNANDEZ PEREZ	247.10	Al Noreste 2.02 Mts. Con Calle Sin Nombre, 22.97 Mts. Con Zona Federal del Arroyo Sin
			Nombre,
			Al Sureste 36.85 Mts. Con Zona Federal del Arroyo Sin Nombre
			Al suroeste 0.90 Mts. Con Zacarías Dionicio Hernández y
			Al Noroeste 58.54 Mts. Con Sebastián Lázaro Hernández.
64	MARIA HERNANDEZ PEREZ	83.96	Al Noreste 4.92 Mts., 6.03 Mts., 5.39 Mts. Con calle sin Nombre,
			Al Sureste 11.81 Mts., 12.99 con calle sin nombre y
			Al Noroeste 4.34 Mts. Con Zona Federal del Arroyo sin nombre.
65	CONSTANTINA GARCIA HERNANDEZ	447.86	Al Noroeste 63.80 Mts. Con Miguel de la Cruz Hernández,
			Al Sureste 7.73 Mts. Con la carretera a Oxiacaque a entronque a la carretera Villahermosa-Nacajuca teniendo de por medio un dren y su área de restricción,
			Al Suroeste 59.43 Mts. Con Lázaro Torres Hernández y
			Al Noroeste 7.48 Mts. Con calle sin nombre.
66	DOMITILA DEL CARMEN HERNÁNDEZ LANDERO	554.09	Al Noroeste 46.10 Mts. Con Donaciano Torres Pérez,
			Al Sureste 12.49 Mts. Con la carretera a Oxiacaque a entronque a la carretera Villahermosa-Nacajuca teniendo de por medio un dren y su área de restricción,
			Al Suroeste 44.68 Mts. Con Amelia Hernández Landero y
			Al Noroeste 12.00 Mts. Con calle sin nombre.
67	AMELIA HERNANDEZ LANDERO	799.61	Al Noreste 44.68 Mts. Con Domitila del Carmen Hernández Landero
			Al Sureste 18.57 Mts. Con la Carretera a Oxiacaque a entronque a la Carretera Villahermosa-Nacajuca teniendo de por medio un dren y su área de restricción,
			Al Suroeste 43.13 Mts. Con Antonio Reyes Torres y
			Al Noroeste 3.37 Mts., 14.81 Mts. Con Calle Sin Nombre.
68	SEBASTIAN SANCHEZ LANDERO	103.23	Al Noreste 16.69 Mts. Con Calle Sin Nombre,
			Al Sureste 4.22 Mts. Con Silvestre Sánchez Pérez,
			Al Suroeste 16.46 Mts. Con Silvestre Sánchez Pérez y
			Al Noroeste 8.41 Mts. Con Calle Principal
69	MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ HERNANDEZ	221.26	Al Noreste 30.82 Mts. Con Antonio de la Cruz Arellano,
			Al Sureste 7.33 Mts. Con Yolanda Lázaro de la Cruz,
			Al Suroeste 28.92 Mts. Con Ramona Hernández Lázaro y
			Al Noroeste 7.61 Mts. Con Calle Sin Nombre
70	QUIRINO HERNANDEZ HERNÁNDEZ	647.59	Al Noreste 22.60 Mts. Con Inés Hernández Hernández,
			Al Sureste 29.99 Mts. Con Felipe de la Cruz de la Cruz
			Al Sur 14.90 Mts. Con Francisco Hernández Hernández
			Al Suroeste 49.87 Mts. Con Francisco Hernández Hernández,
			Al Noroeste 7.87 Mts. Con Calle Principal, 3.90 Mts. Con Inés Hernández Hernández,

No Cvo.	NOMBRE	SUPERFICIE M ²	DESCRIPCIÓN
71	DORA MARIA HERNANDEZ DE LA CRUZ	512.48	Al Noreste 10.91 Mts. Con Lorenzo Torres Hernández,
			Al Sureste 22.77 Mts. Con Teodora Hernández García, 22.90 Mts. Con Domitilo Hernández García,
			Al Suroeste 11.84 Mts. Con calle Sin nombre y
			Al Noroeste 45.00 Mts. Con Emmanuel León Hernández.
72	RAMIRO HERNANDEZ PEREZ	240.48	Al Noreste 10.16 Mts. Con José Ángel Hernández May,
			Al Sureste 11.13 Mts. Con Acceso, 13.57 Mts. Con Alfonso Hernández Reyes,
			Al Suroeste 10.16 Mts. Con Sebastián Reyes y
			Al Noroeste 24.63 Mts. Con Acceso.
73	MARIA GARCIA LANDERO	189.79	Al Norte 12.44 Mts. Con Acceso,
			Al Sur 12.38 Mts. Con José García Reyes,
			Al Este 15.96 Mts. Con Remedios Landero García y
			Al Oeste 16.09 Mts. Con Remedios Landero
74	ALFONSO HERNANDEZ REYES	223.80	Al Norte 13.57 Mts. Con Ramiro Hernández Pérez,
			Al Sur 12.94 Mts. Con José García Pérez,
			Al Este 1.02 Mts. Con Acceso, 16.26 Mts. Con Remedios Landero García y
			Al Oeste 6.15 Mts. Con Rogelio Hernández Lázaro, 10.63 Mts. Con Sebastián Reyes Jiménez
75	CASTULO HERNANDEZ GARCIA	252.26	Al Noreste 9.88 Mts. Con Seberino de la Cruz Gordillo,
			Al Sureste 25.24 Mts. Con Seberino de la Cruz Gordillo,
			Al Sureste 11.02 Mts. Con Calle Sin Nombre y
			Al Noroeste 24.55 Mts. Con Basilio Hernández May.
76	HERCULANA CORDOVA HERNANDEZ	230.91	Al Noreste 12.08 Mts. Con Calle Sin Nombre,
			Al Sureste 20.11 Mts. Con Acceso,
			Al Suroeste 11.38 Mts. Con Simona Torres de la Cruz y
			Al Noroeste 20.36 Mts. Con Eulalia Hernández Gordillo.
77	PEDRO HERNANDEZ DE LA CRUZ	131.72	Al Noreste 9.62 Mts. Con Remedio Hernández Lázaro,
			Al Sureste 13.93 Mts. Con Rafael Lázaro Lázaro,
			Al Suroeste 9.72 Mts. Con Calle Sin Nombre y
			Al Noroeste 13.34 Mts. Con Rubicel Hernández de la Cruz.
78	ELOISA HERNANDEZ HERNÁNDEZ	183.09	Al Noreste 13.92 Mts. Con Loreto Hernández de la Cruz,
			Al Sureste 13.89 Mts. Con Guillermina Pérez García,
			Al Suroeste 13.36 Mts. Con Marciano Torres de la Cruz y
			Al Noroeste 11.56 Mts. Con Guillermina Pérez García, 1.87 Mts. Con Acceso.
79	CARMITA REYES JIMENEZ	251.60	Al Noreste 9.88 Mts. Con Juan Hernández Torres,
			Al Sureste 24.96 Mts. Con Calle Sin Nombre,
			Al Suroeste 10.64 Mts. Con Carmen Hernández Pérez y
			Al Noroeste 4.35 Mts. Con Carmita García Hernández, 19.94 Mts. Con José Richard Hernández Torres
80	JOSE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ	350.70	Al Noroeste 10.88 Mts. Con José Richard Hernández Torres,
			Al Sureste 29.09 Mts. Con José Cruz García Hernández,
			Al Suroeste 13.39 Mts. Con Calle Sin Nombre y

No Cvo.	NOMBRE	SUPERFICIE M ²	DESCRIPCIÓN
			Al Noroeste 28.90 Mts. Con Felipa Hernández Hernández.
81	ACASIO HERNANDEZ DE LA CRUZ	972.77	Al Noroeste 24.59 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al Este 40.50 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al Sureste 25.48 Mts. Con Zona Federal del Arroyo Sin Nombre y Al Oeste 39.64 Mts. Con Jacoba Pérez Hernández
	JACOBA PEREZ HERNANDEZ	565.58	Al Noroeste 13.43 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al Este 39.64 Mts. Con Acasio Hernández de la Cruz, Al Sureste 17.77 Mts. Con Zona Federal del Arroyo Sin Nombre y Al Oeste 7.72 Mts. Con Carmen Hernández Cruz, 40.25 Mts. Con María de los Ángeles Hernández Hernández.
83	MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ HERNANDEZ	383.84	Al Noroeste 9.89 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al Este 40.25 Mts. Con Jacoba Pérez Hernández, Al sureste 9.95 mts. Con Carmen Hernández Cruz Al Oeste 39.81 Mts. Con Carmen Hernández Cruz.
84	SILVERIA HERNANDEZ DE LA CRUZ	575.35	Al Noroeste 9.87 Mts. Con Sixto Hernández Hernández, 4.64 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al este 55.00 Mts. Con María Reyes Hernández de la Cruz, Al Sureste 23.27 Mts. Con Zona Federal del Arroyo Sin Nombre y, Al Oeste 27.92 Mts. Con María Concepción Hernández de la Cruz, 39.16 Mts. Con Sixto Hernández Hernández
85	MARIA CONCEPCION HERNANDEZ DE LA CRUZ	881.42	Al Noroeste 13.07 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al Este 39.43 Mts. Con Sixto Hernández Hernández, 27.92 Mts. Con Silveria Hernández de la Cruz, Al Sureste 16.16 Mts. Con Zona Federal del Arroyo Sin Nombre y Al Oeste 76.07 Mts. Con Gabina Hernández de la Cruz.
86	GABINA HERNANDEZ DE LA CRUZ	881.53	Al Noroeste 10.95 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al Este 76.07 Mts. Con María Concepción Hernández de la Cruz, Al Sureste 13.45 Mts. Con Zona Federal del Arroyo Sin Nombre y Al Oeste 89.50 Mts. con Calle Sin Nombre.
87	MARLENE HERNANDEZ REYEZ	1,686.88	Al Norte 10.16 Mts. Con Matilde Hernández Torres, Al Noroeste 10.32 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al este 106.11 Mts. Con María Lina Hernández Reyes, Al Sureste 19.88 Mts. Con Zona Federal del Arroyo Sin Nombre y Al Oeste 12.88 Mts. Con Mateo García Landero, 31.89 Mts. Con Emeteria Pérez Arias, 10.92 Mts. Con Natividad García Pérez, 14.14 Mts. Con María Cruz Landero Ovando, 7.06 Mts. Con Mónico Landero García, 35.30 Mts. Con Matilde Hernández Torres.
88	MARIA CRUZ LANDERO OVANDO	420.88	Al Noroeste 14.14 Mts. Con Marlene Hernández Reyes, Al Sureste 30.34 Mts. Con Natividad García Pérez y Al Suroeste 14.25 Mts. Con Calle Sin Nombre y Al Noroeste 30.53 Mts. Con Mónico Landero García,

No Cvo.	NOMBRE	SUPERFICIE M ²	DESCRIPCIÓN
89	CONCEPCION MAY BERNARDO	369.38	Al Norte 18.66 Mts. Con Carlos Landero Hernández Al Este 15.81 Mts. Con Calle Sin Nombre, Al Sureste 29.11 Mts. Con Antonio Hernández de la Cruz y
			Al Noroeste 19.80 Mts. Con Zona Federal del Arroyo Sin Nombre.
90	FLORENTINA HERNANDEZ HERNANDEZ	351.52	Al Noroeste 10.76 Mts., 14.83 Mts., 20.32 Mts. Con Zona Federal del Arroyo Sin Nombre, Al Sureste 15.85 Mts. Con Calle Sin Nombre, 39.39 Mts. Con Escuela Secundaria "General Emiliano Zapata" y Al Suroeste 5.01 Mts. Con Zona Federal del Arroyo Sin Nombre.
91	LEIDY DEL CARMEN GARCIA GARCIA	292.18	Al Noreste 18.44 Mts. Con Zona Federal del Arroyo sin Nombre, Al Este 13.04 Mts. Con Herminia García Landero, Al Sur 18.69 Mts. Con Calle Sin Nombre y Al Oeste 18.97 Mts. Con Acceso.

VIII.- Como parte del asentamiento humano denominado Poblado "Guatacalca" Municipio de Nacajuca, se integran los 91 predios a regularizar, con superficie total de 76,660.65 metros cuadrados (Setenta y seis mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, setenta y cinco centímetros); que al ser autorizada en enajenación a título gratuito mediante la presente resolución, se entregada en forma directa a las 91 personas enlistadas en la fracción VII del presente artículo, conforme al levantamiento, estudios topográficos y técnicos previamente validados y autorizados por la Dirección de Obras, Ordenamientos Territorial y Servicios Municipales de Nacajuca, Tabasco. Hay oficio?

ETARIA Cumplimiento al precepto establecido en el artículo 233, fracción IX de la ley Orgánica De Los Municipios Del Estado De Tabasco, se exhibe constancia emitida mediante el oficio numero SF/DRPPYC/2055/2008 de fecha 11 de Noviembre de 2008, expedida por la Lic. Favila Montejo Dionicio, Registrador Publico De La Propiedad Y Del Comercio Con Sede En El Municipio De Jalpa De Méndez, Tabasco, en donde se acredita que los predios que conforman el asentamiento humano denominado Poblado "Guatacalca", no cuentan con antecedentes registrales a favor de persona alguna.

X.- En atención a lo establecido en el artículo 233, fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se exhiben los 91 planos individuales, de la superficie de cada uno de los lotes que integran la superficie a enajenar; conservándose la existencia de 30 lotes con superficies mayores a las de un lote de interés social, los cuales fluctúan entre 1,001.84 m² y 9,892.99 metros cuadrados. Por lo anterior, debido a que la presente resolución se efectúa con la finalidad de regularizar la situación en que se encuentran los inmuebles poseídos irregularmente por familias que por más de 30 años han conservado de manera diaria y exclusiva, en forma pacífica, continua y pública, adquiriendo por ende los derechos reales contemplados en los títulos tercero y cuarto del Código Civil del Estado de Tabasco; la determinación de éste Honorable Cabildo, al resolver constituir Derechos de propiedad a favor de los 91 peticionantes, sin excepción por la superficie ostentada en posesión, debe entenderse como un acto de equidad y justicia social, sin que esto soslaye los preceptos aplicables a una enajenación ordinaria en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

XI.- Para acreditar que los 91 predios que serán enajenados para uso habitacional no serán destinados para el servicio público municipal, se exhiben las constancias emitidas mediante los oficios con número DOOTSM/267/2011 al DOASM/358/2011, todos de fecha 30 de Noviembre de 2011, expedidos por el Ing. Juan Díaz Pérez, Director de obras, Ordenamiento territorial y Servicios Municipales de Nacajuca Tabasco.

XII.- Los inmuebles a enajenar no tienen valor Arqueológico, Histórico o Artístico como se acredita con la Constancia expedida bajo el folio número 044, de fecha 30 de junio del 2006, por el C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Centro INAH Tabasco.

XIII.- Atendiendo lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se exhibe la opinión técnica emitida en fecha 15 de agosto de 2012, por el Ing. Juan Díaz Pérez, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Nacajuca Tabasco; misma que determina técnicamente factible el procedimiento de regularización de polígono en referencia.

Que una vez analizada la documentación, desahogada e integrada en el expediente público soporte al proceso de enajenación, se da vista a los presentes para emitir la opinión correspondiente, respecto a la autorización de enajenación a título gratuito de los predios del fondo legal del Municipio de Nacajuca, Tabasco, descrito en las fracciones I y VIII del presente artículo, que antecede, en virtud que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por el presente, el asunto antes planteado.

RESOLUCIÓN

TERCERO.- Sometido a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Nacajuca, Tabasco, se autoriza la enajenación a título gratuito con el objeto de llevar a cabo acciones de regularización de la tenencia de la tierra en 91 inmuebles pertenecientes fundo legal de Nacajuca, conformados en una superficie total de 76,660.65 metros cuadrados, misma que deberá realizarse a favor de los 91 beneficiarios señalados en la fracción VII del punto que antecede, quienes forman parte del asentamiento humano denominado Poblado "Guatacalca", atendiendo individualmente las medidas y colindancias señaladas para cada lote.

CUARTO.- Aquellas personas que por un hecho o acto Jurídico, efectuado durante el procedimiento de titulación de los predios se encuentren impedidas para adquirir la propiedad del mismo, el lote asignado quedará bajo reserva del Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, hasta en cuanto este Honorable Cabildo realice la reasignación del mismo, con las formalidades de Ley.

QUINTO.- Atendiendo lo establecido en el Convenio de Coordinación y colaboración suscrito en materia de regularización de la tenencia de la tierra, entre la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, se autoriza a la Coordinación Estatal, para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT) para que en termino de los lineamientos señalados en el referido convenio, realice los trámites para la expedición, inscripción y registro de los respectivos títulos de propiedad individual, ante las Dependencias Estatales y Municipales correspondientes, mismos que deberán ser suscritos por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco.

SEXTO.- La presente resolución fue aprobada por Unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Nacajuca, Tabasco, celebrada en fecha 05 de Diciembre del 2012 y ratificada en la Sesión de Cabildo del 30 de Enero de 2013. Por lo que en cumplimiento en lo establecido por el Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

C. FRANCISCO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. NICANOR LÓPEZ TOSCA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. MARTÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2013.

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PEDRO LANDERO LOPEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. JORGE ROJAS CAMPOS

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE ROJAS CAMPOS, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

HAGO CONSTAR:

QUE EL PRESENTE EXPEDIENTE QUE CONSTA DE 91 PREDIOS, UBICADOS EN EL POBLADO GUATACALCA, INTEGRADOS DEBIDAMENTE CON SUS RESPECTIVOS PLANOS, POR LO QUE PIDO SEA AUTORIZADA LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO, CON EL EFECTO DE LLEVAR A CAVO ACCIONES DE ASUNTOS DE REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE LOS LEGITIMOS POSESIONARIOS INTEGRANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "POBLADO GUATACALCA" DICHO EXPEDIENTE CONSTA DE 311 HOJAS UTILES DEBIDAMENTE FIRMADAS, POR LO QUE FIRMO Y SELLO PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA TABASCO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2013.

ATENTAMENTE

C. LIC. JORGE ROJAS CAMPOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

LIC. PEDRO LANDERO LOPEZ
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MERCEDES LÓPEZ PÉREZ
SEGUNDO REGIDOR Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA (INGRESOS)

C. JULIO PÉREZ PÉREZ
CUARTO REGIDOR

C. MIGUEL SEBASTIÁN MENDOZA RAMÍREZ
SEXTO REGIDOR

C. JOSEPHATON AMAS TORRES
OCTAVO REGIDOR

C. IRMA LÓPEZ GÓMEZ
DÉCIMO REGIDOR

C. JUDITH LÓPEZ HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA (EGRESOS)

C. FLORINDA ÁLVAREZ JIMÉNEZ
QUINTO REGIDOR

C. ROCIO LÓPEZ DIONICIO
SÉPTIMO REGIDOR

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÍAZ
NOVENO REGIDOR

C. DELFINA DEL CARMEN GUTIERREZ GUTIERREZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

No.- 771

**PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013
PRIMER TRIMESTRE**

MUNICIPIO:		CENTLA, TABASCO				FORMATO PT-1
RESUMEN						
	AUTORIZADO 2013	AUTORIZADO 2012	COMPLETADO AL 31 DE MARZO DE 2013	COMPLETADO AL 31 DE MARZO DE 2012	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2013	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2013
PRESUPUESTO TOTAL	\$323,148,841.00	\$339,114,556.00	\$212,976,381.54	\$63,014,377.22	\$63,013,234.18	\$276,101,321.82
PARTICIPACIONES	\$191,614,261.00	\$206,532,805.00	\$175,867,463.50	\$53,525,919.11	\$53,524,776.07	\$153,008,028.93
AUTORIZADO 2013	\$191,614,261.00	\$206,532,805.00	\$175,867,463.50	\$53,525,919.11	\$53,524,776.07	\$153,008,028.93
RECAUDACION PROPIA	\$15,369,110.00	\$10,551,528.00	\$952,566.28	\$884,447.79	\$884,447.79	\$9,667,080.21
AUTORIZADO 2013	\$15,369,110.00	\$10,551,528.00	\$952,566.28	\$884,447.79	\$884,447.79	\$9,667,080.21
REMANENTES 2012	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
REFRENDOS 2012	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"	\$110,651,001.00	\$114,415,697.00	\$32,312,255.32	\$8,580,567.88	\$8,580,567.88	\$105,835,129.12
FONDO III.FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$63,284,009.00	\$65,023,547.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$65,023,547.00
AUTORIZADO 2013	\$63,284,009.00	\$65,023,547.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$65,023,547.00
REMANENTES 2012	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
REFRENDOS 2012	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FONDO IV. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	\$47,366,992.00	\$49,392,150.00	\$32,312,255.32	\$8,580,567.88	\$8,580,567.88	\$40,811,582.12
AUTORIZADO 2013	\$47,366,992.00	\$49,392,150.00	\$32,312,255.32	\$8,580,567.88	\$8,580,567.88	\$40,811,582.12
REMANENTES 2012	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECURSOS CONVENIDOS	\$5,514,469.00	\$7,614,526.00	\$3,844,096.44	\$23,442.44	\$23,442.44	\$7,591,083.56
CNT	\$1,025,773.00	\$1,025,773.00	\$985,634.44	\$23,442.44	\$23,442.44	\$1,002,330.56
AUTORIZADO 2013	\$1,025,773.00	\$1,025,773.00	\$985,634.44	\$23,442.44	\$23,442.44	\$1,002,330.56
REMANENTES 2012	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DIGNIFICACION PENITENCIARIA	\$4,488,696.00	\$4,488,696.00	\$2,858,462.00	\$0.00	\$0.00	\$4,488,696.00
AUTORIZADO 2013	\$4,488,696.00	\$4,488,696.00	\$2,858,462.00	\$0.00	\$0.00	\$4,488,696.00
REMANENTES 2012	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SRIA. DE REC. NATURALES Y PROT. AMB. (SERNAPAM)	\$0.00	\$2,100,057.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,100,057.00
AUTORIZADO 2013	\$0.00	\$2,100,057.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,100,057.00
REMANENTES 2012	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
REFRENDOS 2012	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

LEYENDA: ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION III, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LEY DE INGRESOS 2013, MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO No. 30 (TREINTA) DEL 2012, 04 (CUATRO), 05 (CINCO) Y 07 (SIETE) DEL 2013, DE FECHAS 31 DE DICIEMBRE DE 2012, 06 DE MARZO, 27 DE MARZO Y 12 DE ABRIL DE 2013 RESPECTIVAMENTE Y LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS

MVZ. FRANCISCO REBOLLEDO GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Nombre y Firma



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

C.P. RAMON HERNANDEZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Nombre, Firma y Sello

PROFR. IGNACIO ALFONSO GARAVITA VIDAL
SINDICO DE HACIENDA DE EGRESOS
Nombre y Firma

	MUNICIPIO:	CENTLA, TABASCO	FORMATO PT-2			
DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO						
	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2013	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2013	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2013	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2013	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2013	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2013
PRESUPUESTO TOTAL	\$323,148,841.00	\$339,114,556.00	\$212,976,381.54	\$63,014,377.22	\$63,013,234.18	\$276,101,321.82
PARTICIPACIONES	\$191,614,261.00	\$206,532,805.00	\$175,867,463.50	\$53,525,919.11	\$53,524,776.07	\$153,008,028.93
GASTO CORRIENTE	\$191,614,261.00	\$202,858,928.59	\$173,906,990.10	\$51,566,445.71	\$51,564,302.67	\$151,294,625.92
SERVICIOS PERSONALES	\$150,112,733.00	\$152,253,803.44	\$152,118,678.00	\$32,931,179.32	\$32,931,179.32	\$119,322,624.12
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$13,812,286.00	\$18,316,878.52	\$7,395,893.76	\$7,363,110.60	\$7,361,967.56	\$10,954,908.96
SERVICIOS GENERALES	\$23,660,213.00	\$30,740,861.27	\$14,015,028.49	\$10,897,466.04	\$10,897,466.04	\$19,843,395.23
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$718,000.00	\$717,569.10	\$377,389.85	\$373,689.75	\$373,689.75	\$343,879.35
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$3,311,029.00	\$829,818.26	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$829,818.26
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$3,673,876.41	\$1,960,473.40	\$1,960,473.40	\$1,960,473.40	\$1,713,403.01
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$1,033,519.04	\$1,033,519.04	\$1,033,519.04	\$1,033,519.04	\$0.00
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$2,640,357.37	\$926,954.36	\$926,954.36	\$926,954.36	\$1,713,403.01
AMORTIZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECAUDACION PROPIA	\$15,369,110.00	\$10,551,528.00	\$952,566.28	\$884,447.79	\$884,447.79	\$9,667,080.21
GASTO CORRIENTE	\$15,369,110.00	\$10,521,049.24	\$922,087.52	\$853,969.03	\$853,969.03	\$9,667,080.21
SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	\$246,750.00	\$246,750.00	\$189,245.51	\$189,245.51	\$57,504.49
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$150,000.00	\$902,936.79	\$646,309.76	\$646,309.76	\$646,309.76	\$256,627.03
SERVICIOS GENERALES	\$2,299,000.00	\$2,312,076.76	\$29,027.76	\$18,413.76	\$18,413.76	\$2,293,663.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$7,050,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,050,000.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$12,920,110.00	\$9,285.69	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,285.69
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$30,478.76	\$30,478.76	\$30,478.76	\$30,478.76	\$0.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$0.00	\$30,478.76	\$30,478.76	\$30,478.76	\$30,478.76	\$0.00
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AMORTIZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS " RAMO GENERAL 13"	\$110,651,001.00	\$114,415,697.00	\$32,312,255.32	\$8,580,567.88	\$8,580,567.88	\$105,835,129.12
FONDO III, "APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"	\$63,284,009.00	\$65,023,547.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$65,023,547.00
GASTO CORRIENTE	\$63,284,009.00	\$62,277,251.46	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$62,277,251.46
SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00	\$1,700,706.41	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,700,706.41
SERVICIOS GENERALES	\$0.00	\$250,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$250,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$63,284,009.00	\$58,326,545.05	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$58,326,545.05
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	\$2,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000,000.00
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$2,746,295.54	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,746,295.54
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$2,746,295.54	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,746,295.54
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
AMORTIZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
UDA PUBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013
PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO:	CENTLA, TABASCO				FORMATO PT-2	
DESGLOSE POR CONCEPTO DEL GASTO						
	ESTADO	INDETERMINADO	COMPLEMENTARIO	OTROS	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2013	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2013
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL*	\$47,366,992.00	\$49,392,150.00	\$32,312,255.32	\$8,580,567.88	\$8,580,567.88	\$40,811,582.12
GASTO CORRIENTE	\$47,366,992.00	\$49,392,150.00	\$32,312,255.32	\$8,580,567.88	\$8,580,567.88	\$40,811,582.12
SERVICIOS PERSONALES	\$27,636,917.00	\$30,274,417.00	\$30,151,370.34	\$6,600,968.80	\$6,600,968.80	\$23,673,448.20
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,927,582.00	\$6,590,483.10	\$1,594,271.85	\$1,593,715.05	\$1,593,715.05	\$4,996,768.05
SERVICIOS GENERALES	\$253,165.00	\$935,763.90	\$566,613.13	\$385,884.03	\$385,884.03	\$549,879.87
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$12,549,328.00	\$11,591,486.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,591,486.00
AMORTIZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DEUDA PUBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECURSOS CONVENIDOS	\$5,514,469.00	\$7,614,526.00	\$3,844,096.44	\$23,442.44	\$23,442.44	\$7,591,083.56
CNT	\$1,025,773.00	\$1,025,773.00	\$985,634.44	\$23,442.44	\$23,442.44	\$1,002,330.56
GASTO CORRIENTE	\$1,025,773.00	\$1,025,773.00	\$985,634.44	\$23,442.44	\$23,442.44	\$1,002,330.56
SERVICIOS PERSONALES	\$962,192.00	\$962,192.00	\$962,192.00	\$0.00	\$0.00	\$962,192.00
SERVICIOS GENERALES	\$63,581.00	\$63,581.00	\$23,442.44	\$23,442.44	\$23,442.44	\$40,138.56
DIGNIFICACION PENITENCIARIA	\$4,488,696.00	\$4,488,696.00	\$2,858,462.00	\$0.00	\$0.00	\$4,488,696.00
GASTO CORRIENTE	\$4,488,696.00	\$4,488,696.00	\$2,858,462.00	\$0.00	\$0.00	\$4,488,696.00
SERVICIOS PERSONALES	\$2,885,998.00	\$2,885,998.00	\$2,858,462.00	\$0.00	\$0.00	\$2,885,998.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,423,484.00	\$1,423,484.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,423,484.00
SERVICIO GENERALES	\$179,214.00	\$179,214.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$179,214.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SERNAPAM	\$0.00	\$2,100,057.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,100,057.00
GASTO CORRIENTE	\$0.00	\$2,100,057.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,100,057.00
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00	\$2,100,057.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,100,057.00
GASTO DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
INVERSION PUBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

LEYENDA

ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 30 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCION II, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LEY DE INGRESOS 2013 MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO No. 30 (TREINTA) DEL 2012, 04 (CUATRO), 05 (CINCO) Y 07 (SETE) DEL 2013, DE FECHAS 31 DE DICIEMBRE DE 2012, 06 DE MARZO, 27 DE MARZO Y 12 DE ABRIL DE 2013 RESPECTIVAMENTE Y LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GIRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS

MVZ. FRANCISCO REBOLLEDO GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

C.P. RAMON HERNANDEZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. IGNACIO ALFONSO GARAVITA VIDAL
SINDICO DE HACIENDA DE EGRESOS

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013
PRIMER TRIMESTRE

MUNICIPIO:		CENTLA, TABASCO					FORMATO PT-3
DESGLOSE DE INVERSION POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO							
	AUTORIZADO AL 31 DE MARZO DE 2013	AUTORIZADO AL 31 DE MARZO DE 2013	CONFORMADO AL 31 DE MARZO DE 2013	DEVENGADO AL 31 DE MARZO DE 2013	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2013	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2013	
INVERSION TOTAL	\$0.00	\$8,550,707.71	\$1,990,952.16	\$1,990,952.16	\$1,990,952.16	\$6,559,755.55	
PARTICIPACIONES	\$0.00	\$3,673,876.41	\$1,960,473.40	\$1,960,473.40	\$1,960,473.40	\$1,713,403.01	
K001	ADQUISICION DE VEHICULOS	\$0.00	533,118.00	\$633,118.00	\$633,118.00	\$633,118.00	\$0.00
K081	ADQUISICION DE CLIMA	\$0.00	5,487.96	\$5,487.96	\$5,487.96	\$5,487.96	\$0.00
K142	PROGRAMA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN	\$0.00	99,545.69	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$99,545.69
K143	PROGRAMA DE OBRAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	\$0.00	538,656.63	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$538,656.63
K149	PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN	\$0.00	1,466,911.76	\$926,954.36	\$926,954.36	\$926,954.36	\$539,957.40
K155	REHABILITACION, LIMPIEZA Y REMANGUE DE BASURA DEL BASURERO.	\$0.00	535,243.29	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$535,243.29
K157	ADQUISICION DE BOMBA PARA AGUA	\$0.00	1,850.05	\$1,850.05	\$1,850.05	\$1,850.05	\$0.00
K342	ADQUISICION DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	\$0.00	11,284.48	\$11,284.48	\$11,284.48	\$11,284.48	\$0.00
K347	ADQUISICION DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	\$0.00	379,978.00	\$379,978.00	\$379,978.00	\$379,978.00	\$0.00
K348	ADQUISICION DE BOMBA DE AGUA	\$0.00	1,800.55	\$1,800.55	\$1,800.55	\$1,800.55	\$0.00
RECAUDACION PROPIA	\$0.00	\$30,478.76	\$30,478.76	\$30,478.76	\$30,478.76	\$0.00	
K002	ADQUISICION DE BOMBA PARA AGUA		\$1,800.55	\$1,800.55	\$1,800.55	\$1,800.55	\$0.00
K003	ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA		\$3,680.00	\$3,680.00	\$3,680.00	\$3,680.00	\$0.00
K041	ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA		\$6,380.00	\$6,380.00	\$6,380.00	\$6,380.00	\$0.00
K042	ADQUISICION DE BOMBA DE AGUA		\$1,690.10	\$1,690.10	\$1,690.10	\$1,690.10	\$0.00
K061	ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA		\$2,760.00	\$2,760.00	\$2,760.00	\$2,760.00	\$0.00
K156	ADQUISICION DE MAQUINA DE SOLDAR		\$4,042.01	\$4,042.01	\$4,042.01	\$4,042.01	\$0.00
K206	ADQUISICION DE BOMBA PARA AGUA		\$3,601.10	\$3,601.10	\$3,601.10	\$3,601.10	\$0.00
K261	ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA	\$0.00	\$6,525.00	\$6,525.00	\$6,525.00	\$6,525.00	\$0.00
RAMO GENERAL 33	\$0.00	\$2,746,295.54	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,746,295.54	
FONDO III PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		\$0.00	\$2,746,295.54	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,746,295.54
K146	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN EDUCACION BASICA	\$0.00	\$2,746,295.54	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,746,295.54
RECURSOS CONVENIDOS		\$0.00	\$2,100,057.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,100,057.00
SERNAPAM		\$0.00	\$2,100,057.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,100,057.00
K146	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN EDUCACION BASICA	\$0.00	\$2,100,057.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,100,057.00

LEYENDA: ESTA PUBLICACION SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 36 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACION Y 65 FRACCIÓN II, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LEY DE INGRESOS 2013 MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO No. 30 (TREINTA) DEL 2012, 04 (CUATRO), 05 (CINCO) Y 07 (SIETE) DEL 2013, DE FECHAS 31 DE DICIEMBRE DE 2012, 06 DE MARZO, 27 DE MARZO Y 12 DE ABRIL DE 2013 RESPECTIVAMENTE Y LOS CORRESPONDIENTES OFICIOS GRADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS

MVZ. FRANCISCO REBOLLEDO GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

C.P. RAMON HERNANDEZ SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. IGNACIO ALFONSO GARAVITA
VIDAL
SINDICO DE HACIENDA DE EGRESOS

No.- 772

ANEXO III
I.- FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(Cifra en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2013
 PERÍODO QUE SE REPORTA PRIMER TRI

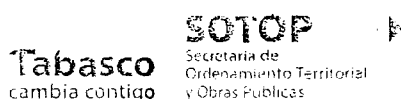
Folio Revisado	Detalle del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios				Revoluciones Financieras		Avance Físico			Información complementaria y explicación de variaciones		
													Total Anual	Acumulado al Trimestre			Avance %	Acumulados al Trimestre	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre		Avance %	
														Ministrado	Programado	Ejercido								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18=15/22	19	20	21	22	23	24=23/20	25
27-TABASCO RECURSO 2013																								
APORTACIONES FEDERALES A REGISTROS																								
	FAIS												15,665,712	4,699,713	4,699,713	0	0.0%	0	0		1.00	0.00	0.0%	
FISM																								
GASTOS INDIRECTOS																								
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS																								
INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS Y EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS																								
7325	1	13-NACAUC A	NACAUC A	URB ANO	RAM003	GOBIERNO	HACIENDA	GASTO	ENTIDAD MUNICIPAL	COORDINACIÓN RAMO 33			15,665,712	4,699,713	4,699,713	0	0.0%	0	0		1.00	0.00	0.0%	EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 33, FRCC. IV, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ME PERMITO INFORMAR QUE DURANTE EL 1ER. TRIMESTRE NO SE HAN PROGRAMADO OBRAS V/O ACCIONES A EJECUTARSE CON FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FONDO III, YA QUE EN EL PERÍODO DE FEBRERO A MARZO SE REALIZÓ LA PRIORIZACIÓN DE OBRAS EN CADA UNA DE LAS COMUNIDADES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DEL RAMO 33.



SECRETARÍA DE
FINANZAS

L.C.F. MARTHA DE LA CRUZ PEREZ
 DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL

No.- 808



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE OBRA
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 002

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco en los artículos 30 fracción I y 34 fracción I, se convoca a las personas físicas o jurídico colectivas inscritas en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la licitación indicada a continuación, para la adjudicación del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costos de las bases en convocante	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de Obra (obligatorias)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatorias)	Fecha de Apertura de propuestas	Especialidad (es) requerida
SOTOP-DSO-DGOP-CE/011/2013	\$1,200.00	16/07/2013	15/07/2013 08:00 Hrs	16/07/2013 08:00 Hrs.	30/07/2013 08:00Hrs	110 120

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha Probable de inicio	Plazo de ejecución (Días naturales)	Capital contable Mínimo Requerido
	OT045.-Rehabilitación general de la casa hogar de la Cd. de Villahermosa, Tabasco.	22/08/2013	100	\$1,000,000.00

No. De Licitación	Costos de las bases en convocante	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de Obra (obligatorias)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatorias)	Fecha de Apertura de propuestas	Especialidad (es) requerida
SOTOP-DSO-DGOP-CE/012/2013	\$1,200.00	16/07/2013	15/07/2013 09:00 Hrs	16/07/2013 09:30 Hrs.	30/07/2013 10:00Hrs	110 120

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha Probable de inicio	Plazo de ejecución (Días naturales)	Capital contable Mínimo Requerido
	OT046.-Construcción de barda perimetral, impermeabilización y acabados en la casa hogar de la Cd. de Villahermosa Tabasco.	22/08/2013	100	\$800,000.00

No. De Licitación	Costos de las bases en convocante	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visitas de Obras (obligatorias)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatorias)	Fecha de Apertura de propuestas	Especialidad (es) Requerida
SOTOP-DSO-DGOP-CE/013/2013	\$1,500.00	16/07/2013	15/07/2013 10:30 Hrs	16/07/2013 10:30 Hrs.	30/07/2013 12:00Hrs	110 120 230

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha Probable de inicio	Plazo de ejecución (Días naturales)	Capital contable Mínimo Requerido
	OT065.-Rehabilitación de Albergue Isabel de la Parra, ubicado en la calle Macayo s/n Col. El Recreo, Cd. de Villahermosa, Tabasco.	22/08/2013	100	\$1,300,000.00

No. De Licitación	Costos de las bases en convocante	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visitas de Obras (obligatorias)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatorias)	Fecha de Apertura de propuestas	Especialidad (es) Requerida
SOTOP-DSO-DGOP-CE/014/2013	\$600.00	16/07/2013	15/07/2013 09:00 Hrs	15/07/2013 12:00 Hrs.	30/07/2013 14:00Hrs	110 120

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha Probable de inicio	Plazo de ejecución (Días naturales)	Capital contable Mínimo Requerido
	OT069.-Rehabilitación y mantenimiento de instalaciones: impermeabilización y pintura del CENDI Profra. Eva Samano de López Mateos, ubicado en la calle Águila No. 232, de la Col. Atasta, Cd. de Villahermosa, Tabasco.	22/08/2013	65	\$400,000.00

No. De Licitación	Costos de las bases en convocante	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visitas de Obras (obligatorias)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatorias)	Fecha de Apertura de propuestas	Especialidad (es) Requerida
SOTOP-DSO-DGOP-CE/015/2013	\$1,500.00	16/07/2013	15/07/2013 12:00 Hrs	16/07/2013 12:00 Hrs.	30/07/2013 18:00Hrs	110 120 230

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha Probable de inicio	Plazo de ejecución (Días naturales)	Capital contable Mínimo Requerido
	OT070.-Rehabilitación y mantenimiento de instalaciones: sub-estación eléctrica, impermeabilización, pintura y cerca perimetral del CENDI Marina Cortazar Vda. de Escobar, ubicado en la Av. 27 de febrero No. 1346 Col. Centro, Cd. de Villahermosa, Tabasco.	22/08/2013	100	\$1,400,000.00

No. De Licitación	Costos de las bases en convocante	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visitas de Obras (obligatorias)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatorias)	Fecha de Apertura de propuestas	Especialidad (es) Requerida
SOTOP-DSO-DGOP-CE/016/2013	\$600.00	16/07/2013	15/07/2013 09:30 Hrs	15/07/2013 18:00 Hrs.	31/07/2013 08:00Hrs	110 120

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha Probable de inicio	Plazo de ejecución (Días naturales)	Capital contable Mínimo Requerido
	OT071.-Rehabilitación y mantenimiento de instalaciones: desasolve de la red de drenaje, impermeabilización, pintura en el CENDI Lic. José María Pino Suárez, ubicado en Río Mezcalapa No. 305, Col. Casa Blanca, Cd. de Villahermosa, Tabasco.	23/08/2013	70	\$500,000.00

No. De Licitación	Costos de las bases en convocante	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visitas de Obras (obligatorias)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatorias)	Fecha de Apertura de propuestas	Especialidad (es) Requerida
SOTOP-DSO-DGOP-CE/017/2013	\$800.00	16/07/2013	15/07/2013 10:30 Hrs	15/07/2013 13:30 Hrs.	31/07/2013 10:00Hrs	110 120 230

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha Probable de inicio	Plazo de ejecución (Días naturales)	Capital contable Mínimo Requerido
	OT072.-Rehabilitación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y pintura en el CENDI Profr. Estefanía Castañeda, Ubicado en Av. Paseo de la Sierra s/n Col. 1ro. De Mayo, Cd. de Villahermosa, Tabasco.	23/08/2013	80	\$700,000.00

No. De Licitación	Costos de las bases en convocante	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visitas de Obras (obligatorias)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatorias)	Fecha de Apertura de propuestas	Especialidad (es) Requerida
SOTOP-DSO-DGOP-CE/018/2013	\$800.00	16/07/2013	15/07/2013 11:00 Hrs	15/07/2013 19:30 Hrs.	31/07/2013 12:00Hrs	110 120

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha Probable de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable Mínimo Requerido
	OT075.-Rehabilitación del CENDI Josefina Vincens May, ubicado en Paseo de la Sierra s/n Col. Reforma, Cd. de Villahermosa, Tabasco	23/08/2013	70	\$600,000.00

No. De Licitación	Costos de las bases en convocante	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visitas de Obras (obligatorias)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatorias)	Fecha de Apertura de propuestas	Especialidad (es) Requerida
SOTOP-DSO-DGOP-CE/019/2013	\$1,200,000.00	16/07/2013	15/07/2013 13:30 Hrs	16/07/2013 13:30 Hrs.	31/07/2013 14:00Hrs	110 120

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha Probable de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable Mínimo Requerido
	OT076.-Rehabilitación del CENDI Julieta Campos de González Pedrero, ubicado en Prol. Av. 27 de Febrero s/n Col. Espejo 1, Cd. de Villahermosa, Tabasco.	23/08/2013	100	\$1,000,000.00

- Origen de los Fondos: Recursos provenientes del Ramo General 33 Fondo FVIII oficios No. SPF/ALO527/2013, de fecha 17 de Mayo del 2013 y SPF/TR0790/2013 y SPF/TR0791/2013 de fecha 13 de Junio de 2013, emitido en la Secretaría de Planeación y Finanzas, y la Secretaría de Administración del Estado de Tabasco.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien consulta y venta en: Calle paseo de la ceiba No. 109, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco, teléfono: 3 52-22-12, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja o bien, mediante depósito a la cuenta de Banamex, S.A. No. 08208158288, sucursal No. 0820, clave interbancaria: 002790082081582886 a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco y en el Departamento de Concursos de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco.

- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Col. 1ro. de Mayo, Villahermosa, C.P. 86190, Centro, Tabasco. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Ver Bases).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Concursos de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en: Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, C.P. 86190 Centro, Tabasco.
- El Acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Concursos antes Mencionada.
- No podrá subcontratarse parte alguna de los trabajos a realizar.
- Idioma para presentar la propuesta: español.
- Moneda: peso mexicano.
- Se otorgará 30% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Tabasco.
- Dos o más personas pueden presentar conjuntamente proposiciones, constituyendo una asociación en participación una nueva sociedad o convenio debidamente legalizado manifestando desde la solicitud de inscripción a la licitación, en conformidad con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Las personas jurídico colectivo ó personas físicas ambas ó las que se agrupen cada empresa deberán contar con todas las especialidades que se solicitan en esta convocatoria).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y conforme a los artículos 34, 35 y 36 de su Reglamento. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionarán aquellas que satisfagan plenamente las condiciones legales, Técnicas, Económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones mensuales por trabajos ejecutados que se liquidarán en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 1. Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado o (en computadora) con todos los datos fiscales de la empresa, dirigido al C. Ing. Juan José Martínez Pérez, Subsecretario de Obras Públicas de la SOTOP.
 2. Presentación del registro vigente en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, o el registro provisional o en trámite, en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo. No se podrá subcontratar parte de la obra.

Villahermosa, Tabasco, a 06 de Julio 2013.

ATENTAMENTE

Ing. Juan José Martínez Pérez
Subsecretario de Obras Públicas de la SOTOP.

No. 811

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 002

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, artículos 21, 22 fracción I, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de la Ley; se convoca a las personas físicas o Jurídico Colectivas que cuenten con registro vigente del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la(s) Licitación(es) de carácter Estatal indicada a continuación:

Licitación Pública Estatal

No. de Licitación: 56916002-002-13.

Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
\$ 1,500.00	10/07/2013	11/07/2013 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/07/2013 10:00 horas	19/07/2013 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I450205000	Anaquele tipo esqueleto de 915 x 450 x 2210 mm	9	Pieza
2	I450205000	Mesa binaria de 110 x 50 x 75 mm	72	Pieza
3	I450205000	Mesa de jardín de niños	840	Pieza
4	I450000000	Mesa para maestro	47	Pieza
5	I450000000	Pizarrón metálico blanco	93	Pieza

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://contraloria.tabasco.gob.mx>
- La forma de pago de Bases es: Depósito Bancario a nombre de Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco. Banco Banamex, S.A. cuenta: 08208158288.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de julio de 2013 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas del I.T.I.F.E., ubicado en: Boulevard del Centro Número 302, Colonia Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco.
- El Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) Propuesta(s) Técnica(s) se efectuará el día 18 de julio de 2013 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas del I.T.I.F.E., ubicadas en: Boulevard del Centro, Número 302, Colonia Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco.
- La Apertura de las Propuestas Económicas se efectuará el día 19 de julio de 2013 a las 10:00 horas, en la: Sala de Juntas del I.T.I.F.E, ubicada en: Boulevard del Centro, Número 302, Colonia Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: L.A.B. En las Instalaciones del Almacén General del I.T.I.F.E., según Bases; los días Lunes a Viernes en horario de entrega de: 08:00 a 14:00 hrs.
- Plazo de entrega: 30 días naturales.
- El pago se realizará a los 20 días hábiles después de presentada la factura en la Dirección Administrativa del I.T.I.F.E, acompañada de la remisión sellada de recibido por el Almacén de destino.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las Proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 06 DE JULIO DE 2013.
 LIC. ADA BEATRIZ HERNANDEZ GOVEA
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA
 RUBRICA.



No. 812

AVISO DE DESLINDE
**DELEGACIÓN ESTATAL
TABASCO**

**AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO
NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA,
ESTADO DE TABASCO.**

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO **156014** DE FECHA **31 DE MAYO DE 2012**, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL AGRARIA, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **002708** DE FECHA **02 DE JULIO DEL 2012**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **INNOMINADO**, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **00-02-92.67 HECTÁREAS**, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE **NACAJUCA**, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	22.31 M. DOMINGO SANCHEZ DE LA CRUZ
AL SUR:	CON	16.02 M. ACCESO
AL ESTE:	CON	5.92 M. CONCEPCION SANCHEZ DE LA CRUZ Y 10.76 M. ABRAHAM DE LA ROSA DE LA CRUZ
AL OESTE:	CON	6.61 + 4.30 M. ARCIDES DE LA ROSA DE LOS SANTOS Y 9.59 M. ABRAHAM DE LA ROSA DE LA CRUZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NO. 120, COL. PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, **EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, EL DÍA 22 DE MAYO DE 2013.**

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. JOSE ALONSO FLORES GONZALEZ

C.c.p. Minutario y Archivo
L'HBG/I/ACE/I/JAFG



(SELLO)
SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

AVISO DE DESLINDE

SEDATU

DELEGACIÓN ESTATAL
TABASCO

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, ANTES SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157287 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL AGRARIA, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002892 DE FECHA 09 DE JULIO DEL 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **INNOMINADO**, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **00-10-12.32 HECTÁREAS**, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE **NACAJUCA**, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	72.30 M. CONCEPCION DE LA CRUZ
AL SUR	CON	72.17 M. CONCEPCION DE LOS SANTOS MARTINEZ
AL ESTE:	CON	13.30 M. CONCEPCION DE LOS SANTOS MARTINEZ
AL OESTE:	CON	15.36 M. CARRETERA VECINAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NO. 120, COL. PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, **EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2013.**

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. JOSE ALONSO FLORES GONZALEZ



SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCO

C.c.p. Minutario y Archivo
L'HBG/1/AE/1/JAG

No.- 776

JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DE ACCIÓN REAL REIVINDICATORIA Y SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

" PARA NOTIFICAR A LOS CIUDADANOS LUCIA LANDERO PÉREZ, ARACELI DURAN LANDERO Y FERNANDO VÁZQUEZ CISNEROS, EL PUNTO SEGUNDO DEL PROVEÍDO DE FECHA 06/MAYO/2011, ASÍ COMO EL AUTO DE FECHA 07/JUNIO/2013.

En el Expediente Número 931/2009, relativo al juicio en la Vía Ordinaria Civil de Acción Real Reivindicatoria y Servidumbre Legal de Paso, promovido por los CC. María Reyes García Mendoza, María Victoria Romero Mendoza y Alfonso Mendoza, por su propio derecho, en contra de las CC. Lulu de la Cruz Jiménez, Francisca Maribel de la Cruz Jiménez, María Reyes García Concepción, Carmen Galguera Zurita de Celorio, Sergio Arturo Celorio Constance, Raúl Celorio Constance y la Sociedad Mercantil denominada Corporativo de Vivienda de Tabasco, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien legalmente la represente, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

AUTO DE FECHA
DE FECHA 23/08/2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado MANUEL ANTONIO GARCÍA GARCÍA, abogado patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionaran el domicilio que en sus archivos tenían registrado de los ciudadanos LUCIA LANDERO PÉREZ, ARACELI DURAN LANDERO Y FERNANDO VÁZQUEZ CISNEROS, se advierte que hubo algunas dependencias que sí encontraron domicilio de los demandados antes mencionado, pero al constituirse la acturía en dichos domicilios no fue localizado.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, notifíquese a los ciudadanos LUCIA LANDERO PÉREZ, ARACELI DURAN LANDERO Y FERNANDO VÁZQUEZ CISNEROS, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el punto 2/o del proveído del seis de mayo del dos mil once y se hace saber a los ciudadanos LUCIA LANDERO PÉREZ, ARACELI DURAN LANDERO Y FERNANDO VÁZQUEZ CISNEROS, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les conceden un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la Licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.

AUTO DE FECHA
DE FECHA 23/08/2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. A SEIS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.

VISTOS.- La razón de la cuenta secretarial, se acuerda:

1/o.- Se tiene por presentado al licenciado MANUEL ANTONIO GARCÍA GARCÍA, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término legal concedido, a manifestar que no tiene objeción alguna que hacer, con relación al llamamiento a juicio de los ciudadanos LUCIA LANDERO PÉREZ, ARACELI DURAN LANDERO, FERNANDO VAZQUEZ CISNEROS y JOSE ATILA VIDAL SILVA.

2/o.- Consecuentemente, esta autoridad judicial procede a entrar al estudio y análisis de la solicitud efectuada por las demandadas FRANCISCA MARIBEL DE LA CRUZ JIMÉNEZ y LULU DE LA CRUZ JIMÉNEZ, en sus respectivos escritos de contestaciones de demanda, con relación al llamamiento a juicio de los ciudadanos LUCIA LANDERO PÉREZ, ARACELI DURAN LANDERO, FERNANDO VAZQUEZ CISNEROS, JOSE ATILA VIDAL SILVA y MARIA REYES GARCÍA CONCEPCIÓN.

Al respecto de la revisión a los escritos de contestaciones de demanda, formulados por las demandadas FRANCISCA MARIBEL DE LA CRUZ JIMÉNEZ y LULU DE LA CRUZ JIMÉNEZ, se advierte que las incoadas en sus cursos de referencias, señalaron que vendieron parte del bien inmueble motivo de este juicio; y por escritos de fechas treinta y uno de marzo, proporcionan los nombres de los compradores y documentos con el cual justifican su dicho; por lo tanto, de conformidad con el artículo 82 del Código adjetivo civil en vigor, es necesario que estos sean llamados a juicio, con la finalidad de no vulnerar sus derechos consagrados en los artículos 16 y 17 Constitucional, pues la sentencia definitiva que se dicte en esta causa podría traer perjuicio a sus intereses.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 213 y 214 del Código de procesal civil en vigor, tórnense los autos a la acturía judicial adscrita, para los efectos que le corra traslado con la demanda, auto de inicio, contestaciones de demanda y con el presente proveído, y emplácese a juicio a los ciudadanos LUCIA LANDERO PÉREZ, ARACELI DURAN LANDERO, FERNANDO VAZQUEZ CISNEROS y JOSE ATILA VIDAL SILVA, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, ante este Juzgado,

mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, por lo que al momento de dar contestación, deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se le tendrá como negativa de ésta última. El silencio o las evasivas harán que tengan por admitidos sobre los hechos que no se suscitó controversia; en caso de no dar contestación se le presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requíraseles para que dentro del mismo plazo, señalen domicilio y persona física en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del Juzgado; lo anterior con fundamento en los artículos 136, 138 y 229 fracción II del Código en cita.

3/o.- Para estar en condiciones de realizar los emplazamientos antes ordenados, requírase a la parte actora MARIA REYES GARCÍA MENDOZA, MARIA VICTORIA ROMERO MENDOZA y ALFONSO MENDOZA, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, exhiban cuatro copias de sus respectivos escritos de demanda, con fundamento en los numerales 82 y 205 fracción III de la ley ritual en la materia.

De igual forma, requírase a las demandadas LULU DE LA CRUZ JIMÉNEZ y FRANCISCA MARIBEL DE LA CRUZ JIMÉNEZ, para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, señalen el domicilio correcto de los

terceros llamados a juicio, con fundamento en los artículos 82 y 205 fracción III de la ley ritual en la materia.

4/o.- Con relación a la solicitud hecha por las demandadas LULU DE LA CRUZ JIMÉNEZ y FRANCISCA MARIBEL DE LA CRUZ JIMÉNEZ, que sea llamada a juicio la ciudadana MARIA REYES GARCÍA CONCEPCIÓN, al respecto dígaselle no ha lugar acordar favorable su petición, en razón que la citada persona es conocedora de este juicio dado que tiene el carácter de parte demandada, y fue emplazada a juicio el día diecinueve de marzo del dos mil diez; en consecuencia, se desecha de plano su solicitud, por ser manifiestamente improcedente, conforme a la ley, con fundamento en el artículo 3º fracción IV del Código de procedimientos civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL LICENCIADO JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN UN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, DADO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIO JUDICIAL

LICDO. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

No.- 774

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA RUBIO SOLIS
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 026/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MOISÉS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, en contra de la persona moral RUBIO SOLIS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fechas 5 de enero del dos mil once y catorce de junio de dos mil trece, se dictaron dos autos que es lo conducente copiados a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. (5) CINCO DE ENERO DE DOS MIL ONCE (2011).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano MOISÉS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos, consistentes en constancia de posesión original y copia simple, promoviendo JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN, demandando las prestaciones marcadas en el único párrafo del escrito de demanda, y que por economía procesal se tiene por reproducida en este apertado como si a la letra se insertare, en contra de la persona moral RUBIO SOLIS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O MEDIANTE SU ADMINISTRADOR ÚNICO O APODERADO LEGAL, con domicilio en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, número doscientos veinticuatro, colonia Lindavista de Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 880, 881, 885, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 905, 907, 924, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 951 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción III, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 217

y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado de Tabasco, con la copia simple de la demanda y documentos que acompaña debidamente cotejados y sellados, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificados, prevenida que de no hacerlo, se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda, y se le declarará rebelde, y las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. Tomando en cuenta que el domicilio de la parte demandada, se ubica fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, gírese atento exhorto al Juez Civil en Turno de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realice la diligencia encomendada.

QUINTO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reserben para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho Jurídico ubicado en la calle Santos Degollado, número seiscientos sesenta y tres, colonia centro de esta ciudad, autorizando para oírlos en su nombre y representación, a la licenciada ROSARIO IVONNE ALEJANDRO RIVERA, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SÉPTIMO. En cuanto a la designación de abogado paterno que hace al licenciado MANUEL ESPINOSA REYES, es de decirle que para que surta efecto la designación deberá tener inscrita su cédula profesional en el libro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado y en el

Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con el artículo 85 último párrafo del Código Procesal Civil en vigor.

OCTAVO. Como lo solicita el promovente, de conformidad con el artículo 209, fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevengase al demandado para que durante la tramitación del presente juicio, se abstenga de transmitir la propiedad del vehículo materia del presente juicio.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada ROSALINDA SANTANA PEREZ, Jueza Civil de Primera Instancia del décimo segundo Distrito Judicial de Paraiso, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. (14) CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013).

VISTA La cuenta Secretarial, se acuerda:

SEGUNDO. Como lo peticiona el actor del presente juicio MOISÉS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ con su escrito de cuenta, y toda vez que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se avocó a la localización del domicilio de la Empresa demandada RUBIO SOLÍS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, proporcionado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el cual no fue localizado, pues no existen datos específicos que permitan su localización, aunado a que las dependencias a las cuales se solicitó información sobre el domicilio de dicha persona jurídica informaron que no lo tienen registrado; con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que se presume que la demandada resulta ser de domicilio ignorado; se ordena emplazarla por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación Estatal, haciéndole saber al representante legal de la empresa demandada, que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de cuarenta días hábiles siguientes a la última fecha de las publicaciones ordenadas, para que se le emplace a juicio y vencido dicho término, empezará a correr el plazo de nueve días para que produzca su contestación a la demanda, afirmando o negando los hechos de la misma y

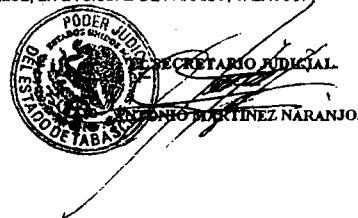
expresando los que ignoren por no ser propios; el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscita controversia, y además, deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no contestar, serán declarados en rebeldía y se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda, y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA NORMA LETICIA FÉLIX GARCÍA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.



mgrb*

No.- 777

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

SERVANDO SALOMÓN CARBALLO
PRESENTE

En el Expediente 624/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la ciudadana CAYETANA ZOLOETA HERNÁNDEZ, por su propio derecho; en contra del ciudadano SERVANDO SALOMÓN CARBALLO, con fecha trece de junio de dos mil trece, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (13) TRECE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como solicita el licenciado MANUEL ANTONIO GARCÍA GARCÍA, y tomando en consideración lo previsto en las diversos informes rendidos por las distintas dependencias, de los cuales se advierte que no se encontró domicilio del ciudadano SERVANDO SALOMÓN CARBALLO; por lo tanto, esta autoridad considera tener elementos que permiten declarar que el demandado resultan ser de domicilio ignorado.

En consecuencia, esta juzgadora considera pertinente ordenar emplazar por edictos al demandado antes mencionado; por tanto, se ordena realizar las publicaciones de los edictos por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación en el Estado; para que se le haga saber a los demandados de referencia que deberán presentarse dentro de un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, ante esta autoridad para que recojan el traslado correspondiente y dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a aquel en que haya vencido el término concedido en primer término, produzcan su

contestación, opongan excepciones señaladas por la ley, ofrezcan pruebas de su parte y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir cititas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrán por admitidos los hechos de la demanda y todas la ulteriores notificaciones que tengan que hacerse al rebelde, aún las personales, se harán por medio de lista fijada en los tableros del juzgado, ello de conformidad con los artículos 139 y 229 fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber a las partes que a partir del cuatro de abril de dos mil trece, la titular de este Juzgado es la Licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, lo anterior para los efectos legales que procedan.

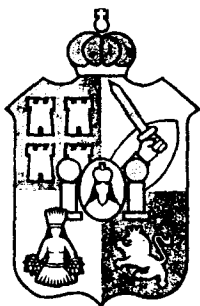
Notifíquese **PERSONALMENTE** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
J. ROSILES
LIC. JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ

No.- 781



LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA
NOTARIO PUBLICO No.17

AVISO NOTARIAL

Al calce con un sello con el Escudo Nacional y Leyenda que lo circunscribe y dice:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA,
NOTARIA 17.- TABASCO.- Sello del Titular de la Notaría.

Por escritura 11373 VOLUMEN XXVII de fecha VEINTIOCHO de MAYO del 2013, otorgada ante el suscrito Notario Licenciado **GERARDO LOPEZCONDE LASTRA**, Notario Público 17, la señora **CRISTINA RAMOS ROMERO**, en su carácter de **ALBACEA DEFINITIVO**, radicó el Juicio Sucesorio testamentario del que en vida respondió al nombre de **DANIEL SEGURA CUERVO**, y que se siguió y tramitó ante el **JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, Tabasco, en el que fue designada como **ALBACEA DEFINITIVA**, lo que doy a conocer para los efectos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 680 del **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO**.

Villahermosa, Tabasco a 27 de junio del 2013


LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA
NOTARIO PUBLICO 17
T A B A S C O

No.- 775

JUICIO ESPECIAL FAMILIAR DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

Que en el expediente civil número 209/2013, relativo al JUICIO ESPECIAL FAMILIAR DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por MIGUEL ÁNGEL CRUZ FÉLIX, en contra de ANA RUTH CRUZ ISIDRO, con fecha veinticinco de junio del dos mil trece, se dictó un acuerdo que en su punto segundo dice lo siguiente:

"...SEGUNDO. Por otra parte, se tiene por presentado al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de la cuenta secretarial, y como lo solicita, tomando en cuenta la constancia actual visible a foja veintitrés frente de autos, los informes solicitados a diversas dependencias, no obstante del domicilio proporcionado por JESUS MANUEL CAPITAN VELAZQUEZ, vocal del Registro Federal de Electores Junta Distrital 01 de este municipio, y la constancia actuarial que obra en el exhorto agregado en el punto que antecede, que no pudo localizar a la demandada ANA RUTH CRUZ ISIDRO, se le tiene por presuntamente de domicilio ignorado; por lo que conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procédase a emplazar a la demandada ANA RUTH CRUZ ISIDRO, en términos del auto de inicio de fecha uno de marzo del dos mil trece, y del presente proveído, por edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber a la interesada que deberá presentarse dentro de un plazo de treinta días a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y vencido el mismo, en caso de que no comparezca, se le dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de nueve días hábiles, para dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado, excepto la sentencia definitiva que se le notificará en el domicilio donde fue emplazada a juicio.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y LE FE...

Inserción del auto de inicio de fecha uno de marzo del año dos mil trece.

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO. UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Visto el contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano MIGUEL ÁNGEL CRUZ FÉLIX, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña. Consistentes en: Copia certificada del acta de divorcio número 17, a nombre de MIGUEL ÁNGEL CRUZ FÉLIX y ROSA MARÍA ISIDRO ISIDRO, expedida por el Director del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco; Copia certificada de la Sentencia Definitiva, de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y uno, derivado del expediente número 167/1991, relativo al Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por MIGUEL ÁNGEL

CRUZ FÉLIX y ROSA MARÍA ISIDRO ISIDRO; Copia al carbón con firma y sello original de una acta de Matrimonio número 116, celebrado por los señores MIGUEL ÁNGEL CRUZ FÉLIX y MARIVEL GUZMÁN ARIAS, expedida por la oficialía 02 del Registro Civil de la Villa Tepetitán, Macuspana, Tabasco; Copias certificadas de cuatro acta de nacimiento números 366, 646, 344, 00180, a favor de MARTHA PATRICIA CRUZ GUZMAN, ISABEL CRUZ GUZMÁN, MIGUEL ÁNGEL CRUZ GUZMÁN y ÁNGEL DANIEL CRUZ GUZMÁN, todas expedidas por la Oficialía 02 del Registro Civil de la Villa Tepetitán, Macuspana, Tabasco; Copia simple fotostática de una acta de nacimiento número 218, a favor de ANA RUTH CRUZ ISIDRO, expedida por la Oficialía 01 del Registro Civil de Villahermosa, Tabasco; y con las copias de traslados Promoviendo Juicio ESPECIAL FAMILIAR DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de la ciudadana ANA RUTH CRUZ ISIDRO, de quien ignora su domicilio y reclama las prestaciones señaladas en los incisos a) y b) de su escrito de demanda y que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 299, 304, 317 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 28, 204, 205, 206, 487, 489, 530, 531, 532, 533, 534 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía señalada en líneas anteriores y en la forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al ciudadano agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

TERCERO.- Ahora bien, y toda vez que la parte actora en su escrito de demanda manifiesta que la demandada ANA RUTH CRUZ ISIDRO, su último domicilio lo tuvo ubicado en la casa sin número de la Calle Mariano Abasolo de la Colonia Josefa Ortiz de Domínguez de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; en consecuencia con las copias de la demanda y sus anexos debidamente cotejadas y selladas y rubricadas, emplácese a la demandada ANA RUTH CRUZ ISIDRO, en el domicilio antes citado, para que dentro del plazo de nueve días, que se contarán a partir del siguiente al en que le sea notificado el presente proveído, produzca su contestación a la demanda ante este Juzgado, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido afirmativo; de igual forma deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas. Asimismo requiérase a la demandada para que al producir su contestación a la demanda señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

CUARTO.- En cuanto a lo solicitado por el promovente MIGUEL ÁNGEL CRUZ FÉLIX, en que se giren los oficios a diversas dependencias, estas se reservan hasta en tanto se dé cumplimiento al punto que antecede.

QUINTO.- Tomando en consideración que los asuntos inherentes a la familia son de orden público, por constituir la base de la integración de la sociedad, y en este asunto, existe una controversia en cuanto la falta de suministración de los alimentos de quienes hasta ahora presuntivamente resultan ser acreedores del

deudor alimentario; en consecuencia, tomando en cuenta que este Juzgador se encuentra facultado para exhortar a las partes a lograr un avenimiento, con el que pueda evitarse la controversia o dar por terminado el procedimiento, en el que sean los propios contendientes quienes por mutuo acuerdo, y conociendo cada uno su circunstancia personal, logren la solución de su conflicto, de conformidad con los artículos 3 fracción III y 488 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, esta autoridad invita a las partes para una diligencia conciliatoria, para lo cual se señala las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, debiendo comparecer debidamente identificados a satisfacción de este Juzgado, misma que se llevará a efecto con los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad hacia las partes.

SEXTO.- Notifíquese los presentes autos al Conciliador Judicial de la Adscripción para la intervención que por Ley le compete.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 344 altos de la Calle Santamaría de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para oír y recibir aún las de carácter personal, así como para recibir toda clase de documentos, inclusive copias certificadas de actuaciones judiciales al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, LEYDI ÁLVAREZ CAMARA Y MARCELA CRUZ MORALES, nombrando como su abogado patrono al primero de los mencionados, designación que se le tiene por hecha por

encontrarse registrada la cedula del antes mencionado en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO.



NA DE LA CRUZ OLAN.

No.- 779

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 00734/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER contra de GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ y GUADALUPE GARCÍA HIDALGO, con fechas veintiocho de mayo y cinco de junio de dos mil trece, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO.
VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presenta al licenciado HECTOR TORRES FUENTES, parte actora con su escrito de cuenta con el cual viene a exhibir un certificado de libertad de gravamen que reporta el inmueble embargado en autos, mismo que se glosa a los autos para todos los efectos a los que haya lugar.

SEGUNDO. Así mismos como lo solicita el ocursoante, sea tomado en cuenta el avalúo emitido por el perito en rebeldía de la demandada, por que de esta manera se beneficia más a dicha parte. En consecuencia, se aprueba para todos los efectos legales el avalúo rendido por el perito **MANUEL JORGE LLORENTE MÉNDEZ**.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor **LA PARTE ALÍCUOTA QUE LE CORRESPONDE A LA DEMANDADA AIDA MARIA LEZCANO HERNÁNDEZ, DEL BIEN INMUEBLE EN COPROPIEDAD**, mismo que a continuación se describe:

Predio urbano casa habitación ubicado en la avenida Gregorio Méndez Magaña número 2309 A de la colonia Roviroso de esta ciudad, con una superficie de 203.66 metros cuadrados; localizado al NE 23.12 con Flavio T. Carpio Cortes; al SE 9.65m con Ciro E. Carpio; al SO 20.38m con José Luciano Flores Ramírez; al NO 9.37m con Avenida Gregorio Méndez, inscrito el 30 de julio de 1997 bajo el documento público 6761 a folios del 32268 al 32274 del libro de

duplicados volumen 121 afectando el predio 123631 folio 181 del libro mayor volumen 486 inscrito a nombre de la ciudadana Guadalupe García Hidalgo.

Y al cual se le fijó un valor comercial total de \$1'195,000.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), el cual dividido en tres partes (copropiedades) resulta la cantidad de \$161,233.33 (CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

CUARTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado **HECTOR TORRES FUENTES**, y tomando en cuenta sus manifestaciones, se señala como nueva fecha para llevar a efecto el remate del bien inmueble propiedad de **GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ** y **GUADALUPE GARCIA HIDALGO**, las **DIEZ HORAS DEL CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, sirviendo de mandato el auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil trece.

SEGUNDO. Por otro lado, se hace la aclaración que en el punto tercero del auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil trece, se asentó sacar a remate en primer almoneda la parte alicuota que le corresponde a la demandada **Aida María Lezcano Hernández**, del bien inmueble en copropiedad; siendo lo correcto: sacar a remate el bien inmueble propiedad de **GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ** y **GUADALUPE GARCIA HIDALGO**, aclaración que se realiza para todos los efectos a que haya lugar, conforme al artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ



No.- 780

JUICIO HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 217/2011, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de FELIPE DE LA O. CONTRERAS, con fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (31) TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que la parte demandada no hizo manifestación alguna con respecto a la vista dada mediante en el punto tercero del auto de fecha ocho de marzo de dos mil trece, tal como se advierte del cómputo secretarial que obra en foja ciento siete vuelta de autos, en consecuencia se le tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad y por conforme con el dictamen emitido por el perito de la parte actora, para los efectos ha que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene a HÉCTOR TORRES FUENTES, apoderado parte actora, con su escrito de cuenta, y tomando en cuenta que la parte demandada no designó perito dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero JULIO CÉSAR CASTILLO CASTILLO perito de la parte actora, para todos los efectos legales ha que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que en consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativo del ordenamiento civil antes invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad del demandado FELIPE DE LA O. CONTRERAS, mismo que a continuación se describe:

A). Predio urbano y construcción ubicado en la avenida GREGORIO MÉNDEZ MAGANA, NÚMERO OCHOCIENTOS DOS ACTUALMENTE CALLE EUSEBIO CASTILLO NÚMERO OCHOCIENTOS SIETE, DE ESTA CIUDAD, constante de una superficie de 122.05 M² (CIENTO VEINTIDÓS METROS CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), y lo construido de 180.63 M² (CIENTO OCHENTA METROS, SESENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.00 metros, con propiedad de la señora DIANA VÁZQUEZ, AL SUR: 20.00 metros, con propiedad del señor RAFAEL ESCOBAR DE LLERA, AL ESTE: 6.65 metros, con calle EUSEBIO CASTILLO y AL OESTE: 6.10 metros, con propiedad del señor PEDRO TRES HERNÁNDEZ.

Fijándose un valor comercial de \$1,523,700.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, en el entendido que no habrá término de espera.

Así mismo, se le hace saber al ejecutante, que para la publicación de edictos se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial:

Séptima Época. Registro: 257431.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación. **EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en

de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco, de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Así lo proveyo, manda y firma la ciudadana licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO



No.- 778

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**A LAS AUTORIDADES
Y PÚBLICO EN GENERAL:**

En el Expediente 1000/1994, tomo II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil número 1000/1994, iniciado por el licenciado CARLOS MANUEL LEÓN SEGURA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada MULTIBANCO COMERMEX, S. A., seguido actualmente por el licenciado AGUSTÍN CRUZ DOMÍNGUEZ, cesionario de RECUPERFIN COMERCIAL, S. DE R. L. DE C. V., en contra de GRUPO CONSTRUCTORES DE TABASCO, S. A. DE C. V. y de los ciudadanos DANIEL COLLADO ALVAREZ y ROMANA LÓPEZ PALMA, JORGE LUIS RABELO MENDEZ y ADA VICTORIA ESCANGA AVALOS, con fecha once de junio de dos mil trece, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado AGUSTÍN CRUZ DOMÍNGUEZ en su carácter de cesionario en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los Peritos designados por las partes no fueron objetados, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar los avalúos emitidos por los ingenieros FEDERICO A. CALZADA PELÁEZ Y FALCONORIO LATOURNERIE MORENO, los cuales se aprueban para todos los efectos legales.

SEGUNDO. En consecuencia de conformidad con los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el único bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate los avalúos emitidos por los perito de ambas partes, que a continuación se describen:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN. Ubicado en el lote 3, manzana XIV, ubicado en el circuito las Brisas del Fraccionamiento las Brisas de esta ciudad, con una superficie de 60 metros cuadrados, al Norte 6.00 metros con ubicación, al Sur 6.00 metros con lote 16, al Este 10 metros con lote 4, al Oeste 10 metros con lote 2, ocupando la construcción 54.25 metros cuadrados, inscrito a folios 10174 al 10185, del libro de duplicados volumen 109, afectando el predio 58,083, folio 183 volumen 227 a nombre de DANIEL COLLADO ÁLVAREZ, y al cual se le fijó un valor comercial de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEÓN**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS SITIOS PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LOS SITIOS PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JOSE REFUGIO ROSILES SANCHEZ

No.- 754

DIVORCIO NECESARIO

AL INTERESADO: ALEXIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1650/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR JEANNETTE LÓPEZ GÓMEZ, EN CONTRA DE ALEXIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

VISTO: La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio sin número, signado por el licenciado LUIS EDUARDO ZARATE GARCÍA, Asesor Legal de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual da contestación al diverso 821 del índice de este juzgado, mismo que se agrega a los presentes autos, para mayor constancia.

SEGUNDO. Por presentada a la ciudadana JEANNETTE LÓPEZ GÓMEZ, con su escrito de cuenta y en cuanto a lo que solicita, dígamele que se este al punto que antecede.

TERCERO. Visto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha veintiuno de noviembre de dos mil doce, al demandado Alexis Hernández Hernández, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de veinte días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ASUNCIÓN FRIAS OVANDO, que autoriza, certifica y da fe.

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana JEANNETTE LÓPEZ GÓMEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: una copia fotostática de cedula profesional, una certificación de matrimonio, una inscripción de matrimonio número 64, dos copias certificadas de las actas de nacimiento números 881, 817, una certificación de nacimiento, una copia fotostática de credencial de elector, una copia fotostática de pasaporte, dos copias fotostáticas de permiso, una copia fotostática de visa y copias simples que acompaña con los que viene a promover el juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra del ciudadano ALEXIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ de quien ignora su domicilio demandándole las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracciones VI, VIII, XI y XII y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las

modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente la ciudadana JEANNETTE LÓPEZ GÓMEZ, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Se requiere a los ciudadanos JEANNETTE LÓPEZ GÓMEZ y ALEXIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, para que en el término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, apercibidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de VEINTE DÍAS de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

SEXTO. En cuanto a las manifestaciones hechas por la parte actora JEANNETTE LÓPEZ GÓMEZ, respecto a que señala que ignora el domicilio de la parte demandada, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:

Instituto Federal Electoral, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 102 de la colonia Plutarco Elías Calle de esta Ciudad.

Titular del área jurídica del sistema de agua y saneamiento (SAS), del municipio del Centro, con domicilio en la calle Benito Juárez número 102 de la colonia Reforma de esta Ciudad.

Apoderado Legal Comisión federal de electricidad (CFE), con domicilio la calle Pedro C. Colorado esquina con Ignacio Allende colonia centro de esta Ciudad.

Representante Legal del Instituto mexicano del seguro social, (IMSS) con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino y Paseo Usumacinta número 102 de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Teléfono de México, S.A. de C.V. (TELMEX), gerencia comercial con domicilio en la avenida 27 de Febrero número 86080, Villahermosa, Tabasco ATN. Ing. JESÚS VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

ARQ. MIGUEL TORRES GONZÁLEZ, Subdirector del Catastro del Departamento de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, con domicilio en prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Secretaría de Seguridad Pública con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Licenciado FELIPE SÁNCHEZ BRITO, Administrador local de Servicios de Contribuyente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en la avenida Paseo Tabasco número 1203 de la colonia linda vista de esta ciudad.

JOSÉ ELÍAS MARINO SALVA TIERRA, Gerente General de la Empresa Televisión por cable de Tabasco, con domicilio en la calle Ernesto Malda número 502 de la colonia Roviroso de esta ciudad.

Licenciada MARIA ENRIQUETA MORENO FARIAS, Director general del Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), domicilio conocido en esta ciudad.

TELCEL Radio móvil DIPS S. de C.V. con domicilio Lagc Zurich numero 245 edificio Telcel, Piso 4, Colonia Granada, ampliación Delegación Miguel Hidalgo Código Postal 11520 México, D.F.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, informen a esta autoridad, si en su base de datos se encuentra registrada por alguna razón la parte demandada **ALEXIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consiste en **(30) TREINTA DÍAS** de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procedimiento en cita.

Se previene a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que sea notificado del presente auto y realice las gestiones necesarias para obtener los oficio ordenados en este auto, apercibida que en caso de no ser así, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida, acorde a lo dispuesto por los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

SÉPTIMO. En virtud de que el domicilio para hacer entrega del oficio ordenado en el punto **SEXTO** parte infine del presente auto de inicio, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 143 y 144 del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez competente de México, Distrito Federal, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda la entrega del oficio. Se solicita al juez exhortado desahogue las diligencias encomendadas, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la recepción del exhorto. También queda facultado el juez exhortado para acordar modificaciones, y dictar las medidas que sean necesarias, incluyendo los medios de apremio previstos en la ley, a fin de cumplimentar la diligencia encomendada, por tratarse de una cuestión de orden público, acorde a los numerales 119 y 487 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que **ALEXIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, es de domicilio ignorado.

NOVENO. Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar radicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicada en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso

largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad.

DÉCIMO. Asimismo nombra como abogado patrono al licenciado **SAUL DE DIOS SÁNCHEZ**, por lo que después de hacer la respectiva revisión en el Libro de Cédulas que se lleva en este juzgado, se observó que el profesional designado ha acreditado tener cédula profesional de licenciado en derecho, debidamente inscrita en los libros de registros que para tal fin se llevan en este juzgado, en consecuencia, se le tiene por acreditada dicha designación para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 85 del Código Adjetivo civil vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO. La parte actora señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 121 de la calle Independencia de la Colonia Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados **SAUL DE DIOS SÁNCHEZ** y **RIGOBERTO CHABLÉ CHABLÉ**, sirve de apoyo a lo anterior los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano maestro en derecho **JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ**, juez segundo familiar de primera instancia del primer distrito judicial del Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos, licenciada **ASUNCION FRIAS OVANDO**, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. NORMA ALICIA ALAMILA SUBIAUR

No.- 758

INFORMACION DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 171/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ CON FECHA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial se provee:

PRIMERO.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

SEGUNDO.- Con el escrito de cuenta y anexos consistentes en: Dos constancias de posesión a nombre de José Hernández Rodríguez, expedidas por el C.L.C.P. Adelaido Hernández Cruz, Delegado Municipal de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco, y Jorge de la Cruz May, delegado municipal de la Ranchería Chicozapote, Primera Sección, Centla, Tabasco; Dos planos original del predio objeto de las diligencias; Un escrito de solicitud de certificado negativo de inscripción; Un informe de predio expedido por el C.P. Roberto Pérez Zamudio Subdirector de Catastro de este Municipio; Un contrato privado de traslado de posesión de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y dos; se tiene al ciudadano JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ, promoviendo en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la calle Principal de la Ranchería Chicozapote Primera Sección de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco; constante de una superficie de 5,242.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en dos medidas una con 40.80 metros y la otra con 36.00 ambas medidas colindan con calle Principal de la Ranchería Chicozapote, Primera Sección Centla, Tabasco; Al Sur en 76.50 metros colinda con Heber Domínguez May; Al Este: EN 68.80 metros con el Ciudadano Trinidad Rodríguez Velásquez, dentro del cual tiene una construcción de 6.25 metros de ancho por 7.55 metros de largo.

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en

concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **171/2013**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

QUINTO. Notifíquese al Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida **JOSE HERNANDEZ RODRIGUEZ**, a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de

este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, para los efectos de que en el termino de DIEZ DIAS HÁBILES contados a partir de su recepción, informen a este Juzgado si el predio predio rústico ubicado en la calle Principal de la Ranchería Chicozapote Primera Sección de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco; constante de una superficie de 5,242.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en dos medidas una con 40.80 metros y la otra con 36.00 ambas medidas colindan con calle Principal de la Ranchería Chicozapote, Primera Sección Centla, Tabasco; Al Sur en 76.50 metros colinda con Heber Domínguez May; Al Este: EN 68.80 metros con el Ciudadano Trinidad Rodríguez Velasquez, dentro del cual tiene una construcción de 6.25 metros de ancho por 7.55 metros de largo forma parte o no del fundo legal del Municipio.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención del oficio ordenado.

SEPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene como domicilio de los colindantes HEBER DOMÍNGUEZ MAY, por el lado Sur; FRANCISCA MAY HERNÁNDEZ por el lado Este y el C. TRINIDAD RODRIGUEZ VELASQUEZ, todos en el domicilio conocido ubicado en calle Principal de la Ranchería Chicozapote, Primera Sección de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco.

En dichos lugares pueden ser notificados del presente asunto, por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tienen un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios

en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rúbricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

NOVENO.- Finalmente se tiene como domicilio del promovente para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en calle Galeana Número 100 de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos a la licenciada **MARIA DEL CARMEN DIAZ PEREZ**, a quien nombra como su abogado patrono, mismo que surte sus efectos legales conducentes toda vez que la profesionista citada tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tales efectos se lleva en este juzgado, de conformidad con el numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA VERONICA PEREZ AVALOS, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS. -----



ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL

VERONICA HERNANDEZ FLORES

No.- 755

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

✓ A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 175/2000, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido inicialmente por los licenciados ULISES CHÁVEZ VELEZ y/o CUAUHTÉMOC CHÁVEZ VELEZ, endosatarios en procuración de AUTOMOTRIZ BOLIO, S.A. DE C.V., seguido actualmente por el licenciado FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA, en contra de ANDRÉS DE LA CRUZ GARCÍA, MAGDALENA CASTRO MORALES y ARTURO CASTRO CASTRO, se dictó el siguiente auto que literalmente dice lo siguiente:

AUTO DE SEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (6) SEIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentada a la cesionaria ROSSANA BOLIO VILLARES, con su escrito de cuenta con el que exhibe certificado de libertad o gravamen actualizado del inmueble sujeto a ejecución, mismo que se agrega a los autos para que obre como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Toda vez que ya obran en autos actualizados los avalúos exhibidos por las partes, y al no haber sido objetados los mismos, este tribunal aprueba el avalúo rendido por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada, ingeniero ALONSO GARCÍA PÉREZ por ser el de mayor cuantía, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del citado ordenamiento legal.

TERCERO. Como lo solicita la cesionaria ROSSANA BOLIO VILLARES, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:

Lote noventa y ocho (98), manzana cinco (5), ubicado en la calle Claro García, de la colonia Maestro Quince de Mayo (Magisterial), de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie 162.00 metros cuadrados, registrado bajo el número 931 del Libro General, quedando afectado el predio 28545 a folio 149 volumen 149, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 13.00 metros con lote 96; al SUR: 14.00 metros con lote 100; al ESTE: 12.80 metros con calle J. Claro García y al OESTE: 13.00 metros con Zona Federal, al cual se le fijo un valor comercial por la cantidad de \$659,000.00 (Seiscientos Cinquenta y Nueve Mil Pesos 00/100 M. N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra como menos el monto total de su valor comercial.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1411 del multicitado precepto legal, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciase la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expidanse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las diez treinta horas del seis de agosto de dos mil trece.

Notifíquese personalmente y cumplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado AGUSTÍN SANCHEZ FRIAS, Juez sexto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ

No.- 756

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 222/2007, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio**, promovido por **Guadalupe López Duran** por su propio derecho, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE FECHA 03/JUNIO/2013

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al Licenciado **JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO**, con el carácter de abogado patrono de la parte actora en la causa, con el escrito de cuenta, con el cual viene a realizar sus manifestaciones, en lo concerniente a la vista ordenada por auto del veintiseis de mayo del año dos mil trece.

Tomando en consideración dichas afirmaciones que realiza el ocurrente en su escrito de cuenta, efectivamente la reforma al numeral 150 del Código de Proceder en la materia, se público en el periódico Oficial del Estado el día veintiseis de diciembre del año dos mil nueve, además de que el presente asunto, es un procedimiento no contencioso en el cual no hay litis entre partes, en tal virtud, se ordena continuar con el presente procedimiento, hasta fallar en definitiva lo que a su derecho corresponda.

SEGUNDO. Ahora bien, y como lo solicite el promovente en su escrito del once de abril del presente año, expídanse nuevamente los edictos ordenados desde el auto inicial del diecinueve de abril del año dos mil siete.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE FECHA 19/ABRIL/2007

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.

Vistos en autos el contenido de la Razón Secretarial se provee:

PRIMERO.- Por presentada a la Ciudadana **Guadalupe López Duran**, con su escrito inicial de demanda y anexos, promoviendo por su propio derecho, **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio**, predio rústico ubicado en la Ranchería Boquerón, primera sección de este municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de **60-22-34.5 Has**, el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte en **20.50 metros con Guadalupe López Duran**, al Sur en **20.50 metros**

con **José Luis León**, al Este, **108.50 metros** con **Bartola López Durán** y al Oeste, en **109.00 metros** con **Santiago López Duran**.

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **710, 711, 712, 713 y 755** del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales **877, 901, 1318, 1322**, y demás relativos y aplicaciones del Código Civil en vigor, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y de se aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social adscrita a este Juzgado, así como a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido en el edificio ubicado en avenida Ruiz Cortinez sin número 2do piso de esta Ciudad, precisamente al lado de la Agencia Automotriz Chevrolet la intervención que en derecho compete.

TERCERO.- En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dése amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídanse los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídanse los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

CUARTO.- De la revisión al escrito inicial de demanda se advierte que la actora omitió señalar el domicilio de los colindantes, en consecuencia se le requiere para que dentro del término de **TRES DIAS** contados a partir del día siguiente de la presente notificación señale el domicilio de los mismos.

Lo anterior para que hagan valer lo que a sus derechos correspondan en el momento de la diligencia la cual se efectuara en su oportunidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil Vigente.

QUINTO.- Señala como domicilio la promovente para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Ignacio Aldama número 605-1, Colonia Centro, Zona Luz, de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos así como para recoger toda clase de documentos a los Licenciados **José Gustavo Garrido Romero**, **Walter Horacio Zapata Garrido** y **Verónica Ochoa Duran** y a los Pasantes de Derecho **Magdalena Pascual Ríos** y **Luis Alberto Jiménez Cupido**.

Finalmente se tiene por designando como sus Abogados Patronos a los Licenciados **José Gustavo Garrido Romero** y **Walter Horacio Zapata Garrido**, designación que se les tendrá por hecha siempre y cuando se encuentren inscrita sus Cédulas Profesionales en el Libro respectivo de este Juzgado, acorde a lo dispuesto por el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **Norma Lidia Gutiérrez García**, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por ante la Segunda Secretaría Judicial de Acuerdos Ciudadana Licenciada **Rosa del Carmen López Gallagos** que autoriza y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **Edicto** por

Tres Veces de Tres en Tres Días, con anticipación a la fecha señalada, todo a los **Diecinueve días del mes de Junio de Dos Mil Trece**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial

Licda. Janet Rodríguez López

No.- 757

DIVORCIO NECESARIO

YURIDIA GUADALUPE MAY HERNÁNDEZ
PRESENTE

En el expediente civil número 00226/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el ciudadano HUMBERTO ALFONSO PAYRO GONZÁLEZ, en contra de la ciudadana YURIDIA GUADALUPE MAY HERNÁNDEZ, en fechas tres de junio del presente año y veinticinco de abril del dos mil doce, se dictaron unos acuerdos que copiado a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, FRONTERA, CENTLA TABASCO, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTO. La cuenta secretarial se acuerda.

PRIMERO. Se tiene al actor HUMBERTO ALFONSO PAYRO GONZÁLEZ, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el numero 209 de la calle Prolongación de Obregón, de esta ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado FELIPE DE JESUS ORUETA BOLON, a quien designa como su abogado patrono, personalidad que se le tiene por reconocida en virtud que el profesionista cuenta con las exigencias del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Virtud en el Estado.

SEGUNDO. Como lo solicita el actor HUMBERTO ALFONSO PAYRO GONZÁLEZ, en su escrito que se provee, y toda vez que se ha realizado la búsqueda de la demandada YURIDIA GUADALUPE MAY HERNÁNDEZ, sin que se haya localizado; en consecuencia, se ordena emplazarla a juicio en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha veinticinco de abril del dos mil doce, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán **tres veces de tres en tres días**, en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recibir las copias del traslado

dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto**, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por los estrados de este H. juzgado, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada CRISTINA AMEZQUITA PÉREZ, Jueza del Juzgado Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada HILDA OLÁN SÁNCHEZ, con quien actúa, que certifica y da fe.

RAZÓN SECRETARIAL. En veinticinco de abril de dos mil doce la Secretaría da cuenta a la ciudadana Jueza, con el escrito presentado por HUMBERTO ALFONSO PAYRO GONZÁLEZ y anexos, un traslado, recibido el veinte de abril del año actual. Conste.

AUTO DE INICIO

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO, VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano **HUMBERTO ALFONSO PAYRO GONZÁLEZ**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en acta de matrimonio certificada, copias certificadas de la causa 333/2010 radicada en este mismo juzgado, con los que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la ciudadana **YURIDIA GUADALUPE MAY HERNÁNDEZ**, con domicilio en la calle Vicente Guerrero número 230 de esta Ciudad, de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A), del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275 y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. Se requiere a los ciudadanos **HUMBERTO ALFONSO PAYRO GONZÁLEZ** y **YURIDIA GUADALUPE MAY HERNÁNDEZ**, para que en el término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la

empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la Calle Miguel Hidalgo número 303 norte, entre las calles Allende y Cuauhtémoc, autorizando para tales efectos, al Licenciado **MOISÉS CASTELLANOS GARCÍA** y al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL PAYRÓ ARGAEZ**.

En cuanto al mandato judicial que otorga al profesionista antes citado, deberá comparecer cualquier día hábil a las ocho horas en punto, previa cita en la secretaría a ratificar dicho mandato, debiendo el citado profesionista contar con cédula profesional debidamente registrada en el libro respectivo, de conformidad con el artículo 85 de la Ley Procesal Civil en vigor en el Estado de Tabasco.

SEXTO. De las pruebas que ofrece el actor, se reserva de ser proveído en su oportunidad.

SÉPTIMO. Se hace saber a las partes que pueden asistir en cualquier momento ante este Tribunal ante el Conciliador Judicial adscrito quien es la persona especializada en la solución de conflictos, si es su voluntad concluir la presente causa mediante un convenio judicial en que ambos litigantes saldrán beneficiados, haciéndoseles saber que este medio alternativo de solución de conflictos trae como consecuencia que no origine desgastes emocionales y económicos que puede originar agotar todas las etapas procesales que contempla nuestra legislación, para llegar a una sentencia definitiva; en virtud de que este medio alternativo de solución de conflictos no implica ningún costo, ya que el servicio que otorga esta institución es de manera gratuita.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza civil de Primera Instancia del segundo Distrito Judicial de Centla, Tabasco; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciado **MARÍA LORENA MORALES GARCÍA**, que autoriza, certifica y da fe.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de tres en tres días.

FRONTERA. CENTLA. TABASCO, 17 DE JUNIO DEL 2013

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL
LICENCIADO MARÍA LORENA MORALES GARCÍA

No.- 745

JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA,
CENTRO, TABASCO.

LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 164/2011, RELATIVO AL JUICIO EN LA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RAFAEL ALFONSO MÉNDEZ JESÚS, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE DOLORES DEL CARMEN DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ, CONTRA JOSÉ LUIS VILLALPANDO MARTÍNEZ, CON FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, SE DICTÓ AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que el licenciado Rafael Alfonso Méndez Jesús, Endosatario en procuración de Dolores del Carmen Domínguez de la Cruz, mediante diligencia efectuada el seis de mayo actual, solicitó se sacara de nueva cuenta a pública subasta en tercera almoneda el bien inmueble sujeto a remate, de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, y toda vez que obran en autos todos los acuses de las fijaciones de avisos emitidos a las diversas dependencias para su publicidad, se ordena sacar a pública subasta en tercera almoneda y al mejor postor, el inmueble que a continuación se describe:

Predio 9200, folio 230, volumen 32 documento público número 1372, inscrito el 21 de agosto de 1995, lote 15, manzana 6, Fraccionamiento Los Reyes Loma Alta, calle Caoba del municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 304.770 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE 10.159 metros con calle Caoba; al SUR 10.159 metros con lote 32; al ESTE 30.477 metros con lote 06; y, al OESTE 30.477 metros con lote 14. Inscrito en el Registro Público de la H. Cárdenas, Tabasco, a folio 4946 al 4958 del libro de duplicados volumen 39, escritura pública número 18431 pasada ante la fe del Licenciado Enrique Priego Oropeza, Notario Pública número 02, quedando afectado el predio 9200.

Al que se le fijó como valor comercial la cantidad de \$392.275.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); cantidad que media entre los avalúos exhibidos en autos, y será postura legal para el remate, la que cubra la cantidad que sirvió de base para el remate de la última almoneda, menos el diez por ciento, de conformidad con el artículo 476 del Código Federal del Procedimientos Civiles aplicable.

Es decir, \$353,045.50 (trescientos cincuenta y tres mil cuarenta y cinco pesos 50/100 M.N.), que es la cantidad que sirvió de base, menos \$35,304.55 el 10% (diez por ciento) nos da un resultado de \$317,740.95 (trescientos diecisiete mil setecientos cuarenta pesos 95/100 M.N.).

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la

Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serio de esta Ciudad, un monto equivalente a la unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, para lo cual expidarse por triplicado los avisos correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, por cuestiones de agenda a las diez horas del día cinco de agosto de dos mil trece. Lo anterior en razón de que este Tribunal gozará del primer periodo vacacional comprendido del dieciséis de julio al treinta y uno de julio del presente año.

CUARTO. En razón que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el diverso 1071 del código multicitado, remítase exhorto con las inserciones necesarias al Juzgado Civil en Turno del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene al(los) Actuario(a) Judicial de su adscripción, fije avisos en los sitios públicos mas concurridos de esa municipalidad, convocando postores para la realización del remate, facultando al(los) Juez(a) exhortado(a) para que con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA LORENA MORALES GARCIA, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN SIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARIA LORENA MORALES GARCIA



E:ip

No.- 743

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. FELIPE ORTIZ ITURRALDE
DONDE SE ENCUENTRE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1148/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR CLAUDIA CECILIA ARIAS BEDOY EN CONTRA DE FELIPE ORTIZ ITURRALDE; CON FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DOS MIL TRECE, SE DICTO PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, DIECIOCHO DE ABRIL DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

UNICO. Por presentada a la ciudadana CLAUDIA CECILIA ARIAS BEDOY actora con su escrito de cuenta y de la revisión a los presentes autos se advierte que la parte actora ciudadano FELIPE ORTIZ ITURRALDE, no ha sido notificado del presente juicio y por lo tanto es de domicilio ignorado toda vez que de la información rendida a esta autoridad por las dependencias Instituto Federal Electoral, Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Registral del estado de Tabasco, Sistema de Agua y Saneamiento, Secretaría de Administración y Finanzas, Comisión Federal de Electricidad, Dirección de Transporte del Estado, Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, Director General de Televisión por Cable de Tabasco S. A. De C.V., Teléfonos de México S.A., a través de la cual informaron a esta autoridad, no haber localizado dato ni registro alguno a nombre de la parte demandada FELIPE ORTIZ ITURRALDE, en consecuencia se tiene al mismo como de domicilio ignorado por lo que con fundamento en los artículos 131, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, procédase a notificar por edictos el presente proveído de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines de hacerle del conocimiento al ciudadano FELIPE ORTIZ ITURRALDE de la demanda instaurada en su contra por los medios pertinentes para que comparezca ante este juzgado en un termino de **CUARENTA DÍAS** hábiles a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho termino empezará a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, en caso de comparecer dentro del citado termino conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos civiles en vigor del Estado, con las copias simples que debidamente otejadas y selladas notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, haciéndole de su

conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un termino de **NUEVE DÍAS** hábiles dicho termino empezará a correr al día siguiente de vencido el termino para recoger el traslado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidas los hechos sobre los que no se suscito controversia; por lo que en el momento de dar su contestación podrá hacer valer sus excepciones, compensación o reconvencción que en derecho proceda, advertido en caso de no dar contestación a la misma será declarado en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos civiles en vigor, requiérase a dicho demandado para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad, prevenida que en caso no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, adjúntese al presente proveído el auto de fecha veintidós de agosto dos mil doce.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA MARIA BAYONA ARIAS encargada del despacho por ministerio de ley del juzgado primero familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada IRMA GOMEZ SILVA, que autoriza, certifica y da fe.

Seguidamente se publico en la lista de acuerdos de la misma fecha que su encabezado. Expediente número **01148/2012**, conste. cvf

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



LIC. ANA MARIA MONDRAGON MCPALES

No.- 746

DIVORCIO NECESARIO**C. GILBERTO MORALES PEREZ.****DOMICILIO: LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.**

EXPEDIENTE NUMERO 267/2013, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO NECESARIO, POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR LETICIA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ y/o LETICIA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ y/o LETICIA RODRÍGUEZ DE MORALES y/o LETICIA DOMÍNGUEZ DE MORALES, EN CONTRA DE GILBERTO MORALES PEREZ. EN DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene al ocursante con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios, signados por el Jefe del Departamento Jurídico Comisión Federal de Electricidad, Instituto Federal Electoral a través del Vocal del Ejecutivo, Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social, al Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Jefe del Departamento Jurídico de Sanast, Jefe del Departamento Jurídico del SAS (Sistema de agua y Saneamiento) y al Jefe del Departamento Jurídico de Teléfonos de México, que el ciudadano **GILBERTO MORALES PEREZ**, es de domicilio ignorado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciendo saber a dicha demandada que tiene un término de **CUARENTA DIAS** para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le

dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **QUINCE DIAS**, dicho término empezará a contar a partir al día siguiente que sea legalmente notificado.

Apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana **ROSALINDA SANTANA PEREZ**, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **JUAN SÁNCHEZ LÁZARO**, que autoriza, certifica y da fe.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE FOLIADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

EL SECRETARIO

LIC. JUAN SÁNCHEZ LÁZARO.



No.- 732

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

Que en el expediente civil número 259/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por DELFINA DE DIOS GÓMEZ, en contra de MIGUEL ÁNGEL DE DIOS GÓMEZ, con fecha dieciocho de junio del dos mil trece, se dictó un acuerdo que en su punto segundo dice lo siguiente:

"...SEGUNDO. Por otra parte, téngase por presentado al licenciado LUIS ALBERTO BLANDÍN GIL, abogado patrono de la actora DELFINA DE DIOS GÓMEZ, con su escrito de cuenta, y solicita, tomando en cuenta las constancias actuariales visibles a foja diecinueve, frente y vuelta, veintitrés, veinticuatro, veintiocho y veintinueve de autos, así como los informes solicitados a diversas dependencias, sin que ninguno de ellos proporcionara domicilio donde se pueda localizar al demandado MIGUEL ÁNGEL DE DIOS GÓMEZ, se le tiene por presuntamente de domicilio ignorado; por lo que conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procédase a emplazar al demandado MIGUEL ÁNGEL DE DIOS GÓMEZ, en términos del auto de inicio de fecha tres de abril del dos mil trece, y del presente proveído, por edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber al interesado que deberá presentarse dentro de un plazo de treinta días a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y vencido el mismo, en caso de que no comparezca, se le dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de nueve días hábiles, para dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado, excepto la sentencia definitiva que se le notificara en el domicilio donde fue emplazado a juicio.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Inserción del auto de inicio de fecha tres de abril del año dos mil trece.

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, TRES DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.

Visto el contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana DELFINA DE DIOS GÓMEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en: Original de la Escritura Pública número 18, 107, de fecha diecinueve de abril del año dos mil diez, promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA, en contra de MIGUEL ÁNGEL DE DIOS GÓMEZ, quien puede ser emplazado a Juicio en el domicilio ubicado en Calle Principal número 267 de la Colonia Belén de este Municipio de Macuspana, Tabasco; de quien reclama las prestaciones que menciona en su escrito de demanda.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 848, 951 y 955, del código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 28 Fracción III, 203, 204, 205, 206, 311, 312, 213,

214, 215 y 217 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía propuesta y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al ciudadano agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

TERCERO.- Con las copias de la demanda y sus anexos, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado MIGUEL ÁNGEL DE DIOS GÓMEZ, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, produzca su contestación a la demanda ante este Juzgado, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarado en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas. Asimismo requiérase a los demandados para que al producir su contestación a la demanda señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulgue la Impartición de la justicia de forma pronta y expedita y 3 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que puedan comparecer ante este Juzgado A LAS ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, con el conciliador adscrito a este Juzgado a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación del profesionista mencionado.

QUINTO. Notifíquese los presentes autos al Conciliador Judicial de la Adscripción para la intervención que por Ley le compete.

SEXTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, se reserva proveer respecto a su admisión y desahogo para el momento procesal oportuno; y téngasele por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 344 altos de la Calle Santamaría de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para oír las de carácter personal, así como para recibir toda clase de documentos, inclusive copias certificadas de actuaciones judiciales al licenciado LUIS ALBERTO BLANDÍN GIL, LEYDI ÁLVAREZ CAMARA Y MARCELA CRUZ MORALES, nombrando como su abogado patrono al primero de los mencionados, designación que se le tiene por hecha por encontrarse registrada la cedula del antes mencionado en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado.

SÉPTIMO. Como lo solicita la parte actora y de conformidad con el numeral 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado el documento original que anexa a su escrito de demanda, previo cotejo, dejando copia del mismo debidamente certificada por la secretaría.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA

LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN. CON QUIEN ACTUA. CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO.



LIC. JUANA DE LA CRUZ OLAN.

No.- 733

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGDO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente numero 00231/2013, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por EUSEBIO CHABLE CHABLE Y FRANCISCA DE LA CRUZ PERALTA O FRANCISCA DE LA CRUZ DE CHABLE, en 24/05/2013, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

"JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tienen por presentados a los ciudadanos EUSEBIO CHABLE CHABLE Y FRANCISCA DE LA CRUZ PERALTA O FRANCISCA DE LA CRUZ DE CHABLE, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, mediante el cual vienen dentro del término concedido según computo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto TERCERO del auto dictado el trece de mayo de dos mil trece, y exhibe tres juegos de traslados para notificar a los colindantes; asimismo la promovente aclara que su nombre es FRANCISCA DE LA CRUZ PERALTA, pero que también es conocida como FRANCISCA DE LA CRUZ DE CHABLE; por lo tanto se les tiene por dando cumplimiento al requerimiento y por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada a los promoventes se procede a darle entrada a la solicitud respectiva en los siguientes términos: original de un documento privado de derechos de posesión de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, con plano y un oficio al carbón de predio nuevo número 3024, original de dos recibos de pagos a nombre de CHABLE CHABLE EUSEBIO, expedidos por el municipio de Macuspana, Tabasco; Original de un plano de un predio urbano ubicado en la calle Benito Juárez número 29 de la Villa Benito Juárez de Macuspana, Tabasco, a nombre de EUSEBIO CHABLE CHABLE Y FRANCISCA DE LA CRUZ DE CHABLE; original de una constancia catastral signado por la Subdirección de Catastro de este Municipio a nombre de EUSEBIO CHABLE CHABLE Y FRANCISCA DE LA CRUZ DE CHABLE; original de un certificado negativo de inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Tabasco, a nombre de EUSEBIO CHABLE CHABLE Y FRANCISCA DE LA CRUZ DE CHABLE; original del escrito SG/RET/293/2012, signado por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; original de dos estados de cuenta a nombre de EUSEBIO CHABLE CHABLE, expedidos por el Banco Nacional de México (BANAMEX); original de dos estados de cuenta a nombre de EUSEBIO CHABLE CHABLE, expedidos por la negociación denominada Liverpool; original de una constancia de residencia a nombre de EUSEBIO CHABLE CHABLE Y FRANCISCA DE LA CRUZ PERALTA, expedida por el Delegado Municipal de la Villa Benito Juárez, Macuspana, Tabasco; con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un predio URBANO ubicado en la calle Juárez número 29 de la colonia centro de la Villa Benito Juárez de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 550.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 50.00 METROS CON HILDA SANCHEZ GARCIA, ANTES CON MAXIMINO CHABLE; AL SUR: 50.00 METROS CON FRANCISCO CHABLE LOPEZ ANTES CON PABLO GARCIA CHABLE; AL ESTE: 11.00 METROS CON CALLE JUÁREZ; Y AL OESTE 11.00 METROS CON EL PANTEON MUNICIPAL.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los pedidos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos HILARIO CHABLE GARCIA, ROMAN BETANCOURT ARIAS, OCTAVIANO CHABLE FERIA Y SANTIAGO MARTINEZ PERALTA.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en este juicio y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la Comisión Nacional del Agua con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio URBANO ubicado en la calle Juárez número 29 de la colonia centro de la Villa Benito Juárez de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 550.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 50.00 METROS CON HILDA SANCHEZ GARCIA, ANTES CON MAXIMINO CHABLE; AL SUR: 50.00 METROS CON FRANCISCO CHABLE LOPEZ ANTES CON PABLO GARCIA CHABLE; AL ESTE: 11.00 METROS CON CALLE JUÁREZ; Y AL OESTE 11.00 METROS CON EL PANTEON MUNICIPAL, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

NOVENO. Notifíquese a los colindantes HILDA SANCHEZ GARCIA, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Juárez número 15 colonia centro de la Villa Benito Juárez Macuspana, Tabasco; y FRANCISCO CHABLE LOPEZ, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Juárez sin número colonia centro de la Villa Benito Juárez, Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnense los autos al Actuuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio del colindantes, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se le concóde un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifieste lo que sus derechos corresponda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DECIMO. Téngase a los promoventes señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Zaragoza sin número de la colonia centro de esta ciudad, frente al parque de las madres; autorizando para tales efectos a la licenciada MARIA GUADALUPE GARCIA ALAMILLA, a quien nombra como su Abogada Patrono; cargo que se le confiere con las prerrogativas de Ley de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE."

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los trece días del mes de junio de dos mil trece.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO.



LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA

No.- 731

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

★ EN EL EXPEDIENTE 308/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR EFRAIN RAMÓN RAMÍREZ Y MIGUEL ÁNGEL RAMÓN GÓMEZ, EL (06) DE AGOSTO Y VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. De la revisión efectuada a los presentes autos, específicamente al punto primero del auto de inicio de seis de agosto del presente año, el juez que se encontraba en funciones en este juzgado, al acordar la medida y colindancia del predio motivo del presente juicio, por la parte Sur: asentó que colinda en 25.00 metros con calle el Retiro cuando lo correcto es 28.00 metros con calle Retiro y por la parte Oeste: asentó que colinda en dos medidas en 25.10 metros con Aurelia Hernández Reyes y 2.40 metros con Jesús García Pérez, cuando lo correcto es 28.10 metros con Aurelia Hernández Reyes y 2.40 metros con Jesús García Pérez, aclaración que se hace para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Tomando en cuenta la aclaración que antecede, se ordena fijar nuevamente los avisos, edictos y girar el exhorto ordenado en el auto de inicio de seis de agosto del presente año, con inserción del presente proveído.

TERCERO. Se dejan sin efecto las fijaciones avisos, las publicaciones de edictos realizados en esta causa, sin efecto la diligencia de emplazamiento al Instituto Registral del Estado, con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, por lo acordado en el punto primero del presente auto.

CUARTO. Se tiene por presentado al licenciado WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y en cuanto a lo que solicita, no ha lugar, hasta en tanto se de cumplimiento al punto segundo del presente auto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ARIEL DE JESÚS GUTIÉRREZ DÍAZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

RAZÓN SECRETARIAL: En seis de agosto de dos mil doce, la Secretaria da cuenta al Juez, con un escrito de demanda presentado por los C. EFRAIN RAMON RAMIREZ Y MIGUEL ANGEL RAMON GOMEZ, con anexos, recibido el día tres de agosto de dos mil doce. Conste.

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase a los CC. EFRAIN RAMON RAMÍREZ Y IGUEL ANGEL RAMON GOMEZ, por presentados con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de Contrato de Compraventa de fecha quince de junio de mil novecientos noventa y ocho, plano original, original de recibo de pago de impuesto predial numero 024402, original de constancia catastral con cedula catastral, original de constancia del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Mendez, Tabasco, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio urbano, ubicado en la calle El Retiro sin numero de este Municipio, con una superficie de 838.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en tres medidas: 02.25 metros con JESÚS GARCIA PEREZ, 11.75 metros y 13.80 metros con TRINIDAD PEREZ LAZARO, al SUR: 25.00 metros con CALLE EL RETIRO, al ESTE: 30.00 metros con MARIA ANGELA GARCIA PEREZ y al OESTE en dos medidas: 25.10 metros AURELIANA HERNÁNDEZ REYES y 2.40 metros con JESÚS GARCIA PEREZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 745 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda corrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por los Ciudadanos EFRAIN RAMON RAMÍREZ Y MIGUEL ANGEL RAMON GOMEZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales, deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral de ese Municipio, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resulta ser la JESÚS GARCIA PEREZ, TRINIDAD PEREZ LAZARO, MARIA ANGELA GARCIA PEREZ, AURELIANA HERNÁNDEZ REYES los primeros tres con domicilio en la calle El Retiro sin numero de esta Ciudad y la ultima en el Poblado Tucta de este Municipio.

OCATVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promuyente hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Tuxtepec numero 224 de la Colonia Centro de esta Municipalidad, autorizando para tales efectos a los licenciados WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA Y MARIANA DEL CARMEN GARCIA FRÍAS y a la pasante de derecho CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO, designado a los profesionistas antes citados como abogados patrono y toda vez que tienen debidamente inscrita su cedula profesional en el libro de registros que se lleva en este juzgado, se les

tiene por hecha tal designación de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (21) VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES,

CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

*ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA.

No.- 735

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

Al Público en General:

Que en el expediente civil número 397/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por la ciudadana Oscar Torres Díaz, por su propio derecho, con fecha once de marzo dos mil trece, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero: Téngase por presentado al ciudadano Oscar Torres Díaz, con su escrito de cuenta dando cumplimiento al requerimiento que se le hiciera por auto de fecha veintiseis de febrero del presente año, exhibiendo el oficio de la Subdirección de Catastro Municipal y un plano original del predio motivo de las presentes diligencias; en consecuencia, procédase a acordar el escrito de cuenta como en derecho correspondiente.

Segundo: Se tiene al ciudadano Oscar Torres Díaz, con su escrito inicial de demandada y documentos anexos, consistentes en: Original de un Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión derivada, celebrado entre Rodrigo Vázquez Jiménez como cedente y Oscar Torres Díaz como cesionario; Original de un plano; original de un certificado expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; original de un escrito de solicitud ante la Directora del IRET; original de un certificado expedidos por el Subdirector de Catastro Municipal; original de un plano del predio motivo de las presentes diligencias; y cuatro traslados; con los cuales promueve por su propio derecho, **Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de propietario del predio rústico ubicado en la **Ranchería Torno Largo, segunda sección, Centro, Tabasco**, constante de una superficie de 851 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias actuales:

Al Noroeste: 74.00 metros con Alicia Torres Díaz;

Al Sureste: 74.00 metros con Carmen Torres Gómez,

Al Noreste: 11.50 metros con carretera Torno Largo, segunda sección y

Al Suroeste: 11.50 metros con Andrea Carrera Villegas.

Tercero: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 397/2013, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista a la Agente de Ministerio Público Adscrita y a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a los colindantes Alicia Torres Díaz, Carmen Torres Gómez y Andrea Carrera Villegas en sus domicilios ampliamente conocidos en la Ranchería Torno Largo, segunda sección, Centro, Tabasco; así mismo y tomando en cuenta que dicho predio colinda con la Carretera Torno Largo, segunda sección, Centro, Tabasco, dese vista a la Junta Estatal de Caminos con domicilio en Cerrada del

Caminero número 19 de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad; concediéndoseles un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Quinto: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres días**, fjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Sexto: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

Séptimo: Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida 27 de febrero número 2101 esquina con la calle Mariano Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados José Cervantes Quevedo, Pedro Osorio García, Manuel García García, Marco Antonio Oliva García, Mario Ernesto Sánchez Méndez, José Ángel Rodríguez Ligonio, y pasante de derecho Guadalupe Yerania Méndez Torres.

Téngase a los licenciados **José Cervantes Quevedo y Pedro Osorio García**, con cédulas profesionales números 5174217 y 4254067, por designados Abogados Patronos en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por tener inscritas sus cédulas profesionales en los libros de registro de cédulas del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **Gabriel Martínez Cornelio**, Juez Cuarto de Paz de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **Rosa del Carmen López Gallegos**, Secretaria de Acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y para su publicación por el término de Tres Veces de Tres en Tres Días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en el Estado, expido el presente Edicto a los doce días del mes de Junio del Año Dos Mil Trece, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial Civil

Lic. Rosa del Carmen López Gallegos

No.- 734

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

Al Público en General:

Que en el expediente civil número 421/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por la ciudadana **Martha Luna Oliva**, por su propio derecho, con fecha veintiuno de marzo dos mil trece, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero: Téngase por presentada a la ciudadana **Martha Luna Oliva** con su escrito inicial de demandada y documentos anexos, consistentes en: Original de Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión derivada, celebrado entre **Josefa Oliva González** como cedente y **Martha Luna Oliva** como cesionaria; Original de un plano del predio motivo de las presentes diligencias; original de un certificado expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; copia simple con sello original de un certificado expedido por el Subdirector de Catastro Municipal; y tres traslados; con los cuales promueve por su propio derecho, **Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y en carácter de propietario del predio rústico ubicado en la **Ranchería González, primera sección, Centro, Tabasco**, constante de una superficie original de **7,121.51 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias actuales:

Al Norte: 136.81 metros con **Cristóbal Luna Oliva**;

Al Sur: 131.30 metros con **Rosalino Sánchez López**;

Al Este: 53.97 metros con **Rosalino Sánchez López** y

Al Oeste: 52.91 metros con camino vecinal.

Segundo: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710,

711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **421/2013**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista a la Agente de Ministerio Público Adscrita y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes **Cristóbal Luna Oliva** y **Rosalino Sánchez López**, en sus domicilios ampliamente conocidos en la Ranchería González, primera sección, Centro, Tabasco; así mismo y tomando en cuenta que dicho predio colinda por el lado **Oeste** con un **camino vecinal**, y que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de la Junta Estatal de Caminos en el Estado, el cual a la letra dice: "...Art. 4. El objeto de la JEC es la promoción, ejecución y proyectos de obras de construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la red carretera, **caminos vecinales**, y demás vías de comunicación para mantener la infraestructura caminera del Estado..."; y considerando que aún cuando el citado colindante **Oeste** no es una persona física, cierto es que es una persona jurídica colectiva, y que su representación le corresponde a la **Junta Estatal de Caminos en el Estado**, ya que es del dominio público que las aguas, carreteras, **caminos** y demás terrenos y linderos que no son propiedad privada, serán bienes de la Nación o en su caso del Estado, propiedades que están representadas debidamente por las dependencias correspondientes y que atento a la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 Constitucional, es necesario que previo al desahogo de las diligencias de Información Ad Perpetuum y/o de Dominio, deberá notificarse a los colindantes, para que si éstos tienen algún interés, hagan pleno uso de ese derecho; de manera que si el Juzgador mandara continuar la tramitación del presente asunto, sin hacer una amplia publicidad de la solicitud respectiva, y más aún sin citar a los colindantes del inmueble objeto de las presentes diligencias, con su actitud estaría violando la garantía que al efecto consagra el dispositivo en cita; consecuentemente se ordena notificar como colindante **Oeste** a la **Junta Estatal de Caminos en el Estado**, con domicilio en **Cerrada del Caminero número 19 de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad**.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio jurisprudencial:

"...PRESCRIPCIÓN POSITIVA. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUUM, PARA DEMOSTRAR LA POSESIÓN DE UN INMUEBLE Y ADQUIRIR LA PROPIEDAD POR MEDIO DE LA. Atenta la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 constitucional, es necesario que previamente al desahogo de las diligencias de información ad perpetuum, que se soliciten para comprobar la posesión de un inmueble y poder adquirir la propiedad por medio de la prescripción positiva en los términos de la ley, se haga una amplia publicidad y que se cite a los colindantes, supuesto que si éstos tienen algún interés están en su pleno derecho de oponerse a las diligencias. Por manera que, si un Juez manda desahogar diligencias de información ad perpetuum, con el objeto indicado, sin hacer una amplia publicidad de la solicitud respectiva, y más aún, sin citar a los colindantes del inmueble objeto de esas diligencias, que puedan tener algún interés en que no se desvirtúen, tal actitud es francamente violatoria de la garantía que consagra el citado artículo 14 constitucional..."

Por lo anterior, se hace saber a los colindantes que se les concede un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres días**, fjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Quinto: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

Sexto: Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida Francisco Trujillo Gurria número 562 de la Colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados **José Cervantes Quevedo**, **Pedro Osorio García**, **Georgina Álvarez Sarracino**, **Beatriz Verónica Carreto Pérez**, **José Ángel Rodríguez Ligonio**, **Mario Ernesto Sánchez Méndez** y pasante de derecho **Guadalupe Yerania Méndez Torres**.

Téngase a los licenciados **José Cervantes Quevedo** y **Pedro Osorio García**, con cédulas profesionales números 5174217 y 4254067, por designados Abogados Patronos en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por tener inscritas sus cédulas profesionales en los libros de registro de cédulas del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **Gabriel Martínez Cornello**, Juez Cuarto de Paz de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **Rosa del Carmen López Gallegos**, Secretaria de Acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y para su publicación por el término de **Tres Veces de Tres en Tres Días**, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en el Estado, expido el presente Edicto a los **doce días** del mes de Junio del Año Dos Mil Trece, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial Civil

Lic. Rosa del Carmen López Gallegos

² Quinta Época. Primera Sala. Pág. 77 Tesis aislada. Materia Civil. Registro 81422. Revisión 9220/47. Ricard y Mendoza Alcarano. 22 de enero de 1948. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Rebolledo.

No.- 737

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 331/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR TRINIDAD LÓPEZ IZQUIERDO, CON FECHA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a **TRINIDAD LÓPEZ IZQUIERDO**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Contrato privado de compraventa, "Original del plano, "Original de recibo de pago del impuesto predial, "Constancia de fecha dos de mayo del presente año, emitido por el ING. JOSÉ JUAN PÉREZ ZAPATA; "Original certificado del Registrador Público del Instituto Registral del Estado en EL Municipio De Jalpa de Méndez Tabasco, con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio **URBANO**, ubicado en la calle Cuauhtémoc s/n de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 49.23 M2. (**CUARENTA Y NUEVE PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS**) con las siguientes medidas y colindancias, al **NORTE**: en 2.68 metros con **CALLEJÓN DE ACCESO**, al **SUR**: en 5.00 metros con **JOAQUÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, al **ESTE**: en 9.84 metros con **PRIMITIVO LÁZARO BALLESTER** y 4.28 metros, con callejón o acceso y, AL **OESTE**: en 6.35 metros y 6.68 metros con callejón de acceso.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **TRINIDAD LÓPEZ IZQUIERDO** a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deben hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que

tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando **facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.**

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser **JOAQUÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y PRIMITIVO LÁZARO BALLESTER**, donde el primero de los mencionados tiene su domicilio en la calle Cuauhtémoc s/n, y el segundo en la calle Tuxtépéc s/n, ambos de este Municipio de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Nicolás Bravo número 150, esq. Calle Leovigildo Leyva, Col. el Carmen, de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autoriza para que en su nombre reciban y tomen nota de todo tipo de citas y notificaciones a los Licenciados **LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA Y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO**, nombrando como su Abogado Patrono a los dos primeros de los mencionados, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que sus cédulas profesionales se encuentran debidamente registradas en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

DÉCIMO. De conformidad con el Artículo 74, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificado del presente auto, designe un representante común de los dos abogados patronos que nombra, apercibido que de no hacerlo esta autoridad lo hará en su desacato.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LIC. FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO **EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA**, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (05) CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA.

No.- 736

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente numero 00379/2012, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por MIGUEL HERNANDEZ RAMOS, en 25/10/2012, se dicto auto de inicio que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano MIGUEL HERNANDEZ RAMOS, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto SEGUNDO del auto del ocho de octubre del año dos mil doce, y exhibe la constancia del catastro municipal actualizada; requerimiento que se le tiene por hecho y por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada al promovente se procede a darle entrada a la solicitud respectiva en los siguientes términos: se tiene por presentado al ciudadano MIGUEL HERNANDEZ RAMOS, con su escrito de demanda y anexos consistentes en: copia certificada del acta de nacimiento 1781, expedida por el oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, a nombre MIGUEL HERNANDEZ RAMOS, original del plano del predio rustico, de marzo del dos mil doce, original del contrato de cesión de derechos de posesión, contenida la escritura numero 21,108 de fecha siete de julio del año dos mil cinco, celebrado entre los ciudadanos JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ SOBERANO, en su calidad de vendedor y MIGUEL HERNANDEZ RAMOS, en calidad de comprador del predio en litis, original del recibo de impuesto predial 125543 de treinta y uno de enero del dos mil doce, expedido por la tesorería municipal de esta ciudad, original del certificado de no registro a nombre del promovente, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, a nombre de MIGUEL HERNANDEZ RAMOS y copia simple de la credencial de elector a nombre de JOSE MARTINEZ COLORADO, original de una constancia catastral de información de predio de fecha doce de septiembre del año actual, signado por el ciudadano SALVADOR ZURITA FALCON, Subdirector de Catastro Municipal y copias simple que acompaña con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un predio RUSTICO denominado "La Esperanza" ubicado en la rancharía Ignacio Manuel Altamirano de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 02-34-88 Has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 263.40 METROS CON PROPIEDAD DE MIGUEL HERNANDEZ RAMOS; AL SUR 191.50 METROS LINEALES Y 71.90 METROS LINEALES CON PROPIEDAD DE MIGUEL HERNANDEZ RAMOS; AL ESTE 153.75 METROS CON PROPIEDAD DE DE MIGUEL HERNANDEZ RAMOS Y AL OESTE 123.20 METROS Y 11.70 METROS CON PROPIEDAD DE MIGUEL HERNANDEZ RAMOS.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble. lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de comparecencia y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los edictos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos DOMINGO AGUIRRE REYES, JOSE JESUS MARTINEZ SILVAN Y RAUL MARTINEZ FERIA.

QUINTO. Hagasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en este juicio y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Jefe de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la Comisión Nacional del Agua con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio RUSTICO denominado "La Esperanza" ubicado en la rancharía Ignacio Manuel Altamirano de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 02-34-88 Has., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 263.40 METROS CON PROPIEDAD DE MIGUEL HERNANDEZ RAMOS; AL SUR 191.50 METROS LINEALES Y 71.90 METROS LINEALES CON PROPIEDAD DE MIGUEL HERNANDEZ RAMOS; AL ESTE 153.75 METROS CON PROPIEDAD DE DE MIGUEL HERNANDEZ RAMOS Y AL OESTE 123.20 METROS Y 11.70 METROS CON PROPIEDAD DE MIGUEL HERNANDEZ RAMOS, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

NOVENO. No se ordena notificar a los colindantes mencionados en el escrito inicial, toda vez que el actor manifestó que en la actualidad no existen colindantes en virtud de que el terreno que pretende regularizar se encuentra en el centro de su propiedad.

DECIMO. Téngase al promovente señalado como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en los Estrados del Juzgado; autorizándose para tales efectos a los licenciados ANA LILIA HERNANDEZ JIMENEZ, JOSE MARTINEZ COLORADO, MERCEDES JOSE GUZMAN Y LUIS ALBERTO GUZMAN RODRIGUEZ, y a los pasantes de derecho MANUEL CESAR ROMERO DE LA O Y CAROLINA CHAN PEREZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ALLAN CHRISTIAN NEGRETTE MARTINEZ, JUEZ DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los treinta días del mes de enero de dos mil trece.

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No. - 742



INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

↓ EN EL EXPEDIENTE 322/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR SEBASTIANA GARCÍA FRÍAS, CON FECHA DIECISIETE Y VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la licenciada SEBASTIANA GARCÍA FRÍAS, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar contestación a la prevención que se le hizo en punto segundo del auto veinticinco de abril del presente año, manifestando que exhibió cuatro traslados para los colindantes, uno para el Instituto Registral del Estado con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, y un traslado para el Presidente Municipal de esta ciudad, y observándose de la revisión a los traslados exhibidos junto con la demanda, se advierte que ciertamente están exhibidos seis traslados, por lo que se acuerda con lo conducente.

SEGUNDO.- Se tiene por presentada a la licenciada SEBASTIANA GARCÍA FRÍAS, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: un contrato de compraventa original, certificado del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de fechas ocho de octubre del año mil novecientos noventa y dos, veintinueve de marzo del dos mil uno, cuatro de noviembre del dos mil diez, copia del oficio número SG/DRPPyC/1458/2010 del constancia del Registrador Público de la propiedad de fecha quince de octubre del dos mil diez, dos constancias catastrales de fecha ocho de febrero del dos mil uno, veintidós de agosto del dos mil diez, y veintidós de abril de dos mil trece, constancia de catastro en original de fecha veintisiete de agosto del dos mil diez, cédula catastral de fecha veintinueve de octubre del dos mil tres, recibo de pago del impuesto predial de fechas siete de mayo del dos mil diez, once de febrero del dos mil nueve, catorce de febrero del dos mil ocho, quince de febrero del dos mil seis, ocho de marzo de dos mil cinco, cinco de abril de dos mil cuatro, veintidós de octubre de dos mil tres, nueve de abril de dos mil dos, ocho de febrero de dos mil uno, ocho de abril de dos mil trece, dos planos en original, notificación catastral de fecha veintinueve de octubre de dos mil tres, y seis traslados, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, para acreditar la propiedad del predio ubicado en la rancharía el Guacimo, Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 1,680.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 38.00 metros con LUZ DEL ALBA GARCÍA FRÍAS, al SUR: 17.35 metros con propiedad de EUGENIO GARCÍA FRÍAS y 13.50 metros con carretera Villahermosa-Jiménez, al ESTE: 83.50 metros con propiedad de SILVESTRE GARCÍA FRÍAS, y al OESTE: 28.50 metros con MARÍA DE LOS SANTOS GARCÍA FRÍAS y 50.00 metros con EUGENIO GARCÍA FRÍAS.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la licenciada SEBASTIANA GARCÍA FRÍAS, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser LUZ DEL ALBA GARCÍA FRÍAS, EUGENIO GARCÍA FRÍAS, SILVESTRE GARCÍA FRÍAS y MARÍA DE LOS SANTOS GARCÍA FRÍAS, quienes tienen su domicilio en la rancharía el Guacimo de este municipio de Nacajuca, Tabasco, pasando la escuela primaria ARNULFO GORGANA GURRIA.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- La promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones, los estrados de este juzgado, sin embargo nuestra ley en la materia no provee esta figura, por lo que de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le señalan las listas que se fijan en los tableros de aviso del juzgado, en donde le surtirán efectos las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal.

DÉCIMO. Tomando en cuenta que la promovente no exhibió en su demanda el la constancia expedida por la oficina de catastro en el que se demuestre que el bien inmueble no forma parte de otro bien de dueño cierto, conforme lo establece el numeral 755 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto, exhiba tal documento, apercibida que de no hacerlo se someterá a las cargas procesales que ello conlleva.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LIC. FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto: La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por presentada a SEBASTIANA GARCÍA FRÍAS, actora en el presente procedimiento, con su escrito de cuenta, mediante el cual devuelve el exhorto

69/2013, sin diligencia, así como los edictos que le fueron entregados para su publicación, por las razones que aduce y solicita se calare el acuerdo de fecha diecisiete de mayo del presente año, toda vez que se asentó el predio con su medidas y colindancias que adquirió, mas no así las medidas que realmente posee y que son las que detallan en el escrito que se provee, agréguese a los autos el exhorto, y edictos sin efecto legal alguno.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta, que ciertamente en el auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil trece, se asentó que la medidas y colindancias del predio motivo del presente juicio, es de una superficie de 1,680.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 38.00 metros con LUZ DEL ALBA GARCÍA FRIAS, al SUR: 17.35 metros con propiedad de EUGENIO GARCÍA FRIAS y 13.50 metros con CARRETERA VILLAHERMOSA-JIMENEZ al ESTE: 83.50 metros con propiedad de SILVESTRE GARCÍA FRIAS, y al OESTE: 28.50 metros con MARÍA DE LOS SANTOS GARCÍA FRIAS y 50.00 metros con EUGENIO GARCÍA FRIAS, cuando lo correcto es una superficie de 1,476.68, metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 38.06 metros con LUZ DEL ALBA GARCÍA FRIAS, AL SUR: 13.00 metros con CARRETERA GUACIMO-JIMENEZ KILOMETRO 5, AL ESTE: 44.97 y 15.62 metros con EUGENIO GARCÍA FRIAS y 27.66 metros con MARÍA DE LOS SANTOS GARCÍA FRIAS, al OESTE: 78.50 metros con SILVESTRE GARCÍA FRIAS, aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, elabórese nuevamente, el exhorto, edictos y aviso ordenados en los puntos tercero y sexto del auto de inicio de fecha diecisiete de mayo de dos mil trece, con inserción del presente auto.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (06) SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDO
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA.

No. - 741

INFORMACIÓN DE DOMINIO

"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ"

EDICTOS



Se comunica al público en general que en el expediente número 606/2013, relativo al Procedimiento Judicial no contencioso Diligencias de información de Dominio, promovido por JORGE ARIAS CORTES, con fecha veinticuatro de abril del dos mil trece, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS; El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JORGE ARIAS CORTES, con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: original de certificado expedido por el Registrador Público del Instituto Registral de esta Ciudad, original de constancia de posesión, original de constancia de dominio expedida por el ING. RUBEN GARCIA RINCO, Coordinador de Catastro Municipal, original de escritura pública número 3,878 de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del Licenciado SERGIO BERNARDO ALVARADO ROJAS, un plano original y traslado, con los cuales promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCION UBICADO EN LA RANCHERIA GALEANA DE COMALCALCO, TABASCO CON UNA SUPERFICIE DE 21-38-95 HAS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES AL NORTE EN 639.30 METROS CON LATIFE DAGDUG RUIZ Y MANUEL MOHENO RUIZ, AL SUR EN TRES MEDIDAS 112.35, 33.00 Y 109.40 METROS CON SANTIAGO IZQUIERDO MARTINEZ Y JOSÉ VELAZQUEZ RAMIREZ, 89.00 METROS CON JUANA GARCIA TORRES, 8.00, 105.85, 83.10, 39.00, 90.20 Y 10.00 METROS CON TOMAS MARTINEZ PEREZ, ALBERTO VELAZQUEZ DE LA ROSA Y ELADIO IZQUIERDO M., AL ESTE EN 67.00 METROS CON ELADIO IZQUIERDO M. 585.00 METROS CON PROPIEDAD DE ADALBERTO ALAMILLA JUAREZ, 33.80 CON JUAN GARCIA TORRES, AL OESTE EN 18.00 METROS CON TOMAS MARTINEZ PEREZ, 90.00 METROS CON JUAN GARCIA TORRES Y 284.80 CON PABLO DE LA ROSA MARTINEZ.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como al colindante LATIFE DAGDUG RUIZ, MANUEL MOHENO RUIZ, SANTIAGO IZQUIERDO MARTINEZ, JOSÉ VELAZQUEZ RAMIREZ, JUANA GARCIA TORRES, TOMAS MARTINEZ PEREZ, ALBERTO VELAZQUEZ DE LA ROSA, ELADIO IZQUIERDO M., ADALBERTO ALAMILLA JUAREZ, JUAN GARCIA TORRES Y PABLO DE LA ROSA MARTINEZ, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que

de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO. Se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible proporcione el domicilio de todos y cada uno de los colindantes, así como para que aclare de qué lado colindan las personas mencionadas en el punto sexto del capítulo de hechos de su demanda, lo anterior para estar en condiciones de hacerle saber la radicación de la presente causa.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, FIJENSE LOS AVISOS en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhibe, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

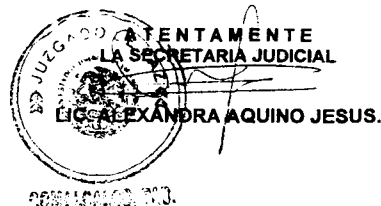
SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCION UBICADO EN LA RANCHERIA GALEANA DE COMALCALCO, TABASCO CON UNA SUPERFICIE DE 21-38-95 HAS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES AL NORTE EN 639.30 METROS CON LATIFE DAGDUG RUIZ Y MANUEL MOHENO RUIZ, AL SUR EN TRES MEDIDAS 112.35, 33.00 Y 109.40 METROS CON SANTIAGO IZQUIERDO MARTINEZ Y JOSÉ VELAZQUEZ RAMIREZ, 89.00 METROS CON JUANA GARCIA TORRES, 8.00, 105.85, 83.10, 39.00, 90.20 Y 10.00 METROS CON TOMAS MARTINEZ PEREZ, ALBERTO VELAZQUEZ DE LA ROSA Y ELADIO IZQUIERDO M., AL ESTE EN 67.00 METROS CON ELADIO IZQUIERDO M. 585.00 METROS CON PROPIEDAD DE ADALBERTO ALAMILLA JUAREZ, 33.80 CON JUAN GARCIA TORRES, AL OESTE EN 18.00 METROS CON TOMAS MARTINEZ PEREZ, 90.00 METROS CON JUAN GARCIA TORRES Y 284.80 CON PABLO DE LA ROSA MARTINEZ, pertenece al fundo legal de este municipio.

SEPTIMO. Se tiene al C. JORGE ARIAS CORTES, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la calle Profesor Luis Enrique de la Fuente 1117 de la Colonia Santa Amalia de este Municipio, autorizando para tales efectos a los licenciados LATIFE ARIAS DAGDUG, GUILLERMO AZUARA ALAMILLA Y MIRNA DEL CARMEN DOMINGUEZ DE LA CRUZ, nombrando como su abogado patrono al primero de los profesionistas nombrado, designación que se le tiene por hecha en término de los artículos 84 y 95 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE



No.- 744

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**SE ORDENA ENPLAZAR POR EDICTOS AL
CIUDADANO BELISARIO GUTIÉRREZ FERRER:

En el incidente formado con motivo de la tercería excluyente de dominio, deriva del expediente 57S/2011, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por el ciudadano Marco Antonio Castellanos Marín, apoderado general para pleitos y cobranzas del ciudadano Belisario Gutiérrez Ferrer, en contra de Rafael Francisco Sevilla Povirosa, Joaquín Antonio González Valencia, Notario número 16, César Padilla Herrera, Directora General del Instituto Registral del Estado, en dos de septiembre del dos mil once, veintinueve de junio del dos mil doce, trece de junio del dos mil trece, se dictaron un tres acuerdos que copiados a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado el ciudadano Marco Antonio Castellanos Marín, apoderado legal para pleitos y cobranzas del ciudadano Belisario Gutiérrez Ferrer, personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de las copias certificadas del instrumento público 11,227; pasado ante la fe del licenciado Guillermo Narváez Osorio, notario público número 28 con residencia en esta ciudad.

Con tal personalidad promueve Juicio Ordinario Mercantil, en contra de Rafael Francisco Sevilla Povirosa, con domicilio ubicado en la calle Privada Asturias 113, fraccionamiento Real del Sur de esta ciudad; y/o en su centro de trabajo Agencia Mercedes Benz (Auto. Tab.), Anillo Periférico Carlos Pellicer Cámara número 2920, de la colonia Tamulita, de esta ciudad; y.

2. Licenciado Joaquín Antonio González Valencia, Notario Público número 16 y del patrimonio del inmueble federal, con domicilio en la avenida México número 315, de la colonia del bosque de esta ciudad; y.

3. Ciudadano César Padilla Herrera, con domicilio ubicado en la Privada Los Mangos por la Plaza de Toro, Villahermosa, Tabasco, o calle Juan García Valencia número 223 de la colonia Infonavit Atasta de esta ciudad; y.

4. Directora General del Instituto Registral del Estado, —por ser su actual denominación, hecho público y notorio— con domicilio en la avenida Adolfo Ruiz Cortines, de esta ciudad, antes base cuatro, a quienes las reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con los números a), b), c), d), e) y f), del escrito inicial de demanda, que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

Tercero. De conformidad con los artículos 1049, 1050, 1051, 1055, 1061, 1075, 1078, 1090, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381 y 1382 del Código de Comercio reformado en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y deseé aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Con fundamento en el artículo 1378 del código de Comercio reformado en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados, para que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, produzcan su contestación ante este juzgado, apercibidos que de no hacerlo se les declarará en rebeldía, de conformidad con el artículo 1078 de la ley en consulta.

Requírase a los demandados para que señalen domicilios y autoricen personas para oír citas y notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les

surtirán efectos por los estrados de este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1068 fracción III del Código de Comercio reformado en vigor.

Quinto. La pruebas que ofrecen los promoventes, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Sexto. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Reforma número 418-B (casa chica), entre la avenida Gregorio Méndez y Ernesto Malda de esta ciudad; y autoriza para tales efectos, a los ciudadanos Guadalupe de la Torre de Luna y Gervasio Luna Morales.

Séptimo. Hágase devolución a los promoventes del poder con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que efectuó el secretario en autos y firma que otorgue de recibido.

Octavo. Tomando en cuenta que el actor solicita como medida de conservación la inscripción de la presente demanda ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, tenemos lo siguiente:

De la interpretación a los artículos 1168 del Código de Comercio, con la garantía de acceso efectivo a la jurisdicción, prevista en el artículo 17, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se infiere que la ley otorga al Juez amplias facultades para adoptar las medidas que estime pertinentes a fin de preservar la materia del juicio, así como evitar que se defrauden derechos de terceros y se causen perjuicios a los interesados sin que las normas mencionadas puedan entenderse como preceptos aislados y discordantes del sistema al que pertenecen, si no como disposiciones establecidas con el propósito de contribuir a la eficacia del control legal y evitar que se defrauden derechos de las partes durante la secuela procesal. Por lo que para la consecución de tales objetivos, el juez también puede adoptar las medidas que estime pertinentes. En ese sentido con la anotación preventiva de la demanda en el Registro Público de la Propiedad del Lugar en que se ubique el inmueble motivo del presente juicio, como medida tendiente a dar publicidad al mismo se puede impedir que se defrauden derechos de terceros.

Es por ello que esta Juzgadora, toda vez que el promovente se encuentra debidamente legitimado para solicitar la medida de conservación, ya que de la revisión efectuada a su escrito de demanda y anexo consistente en la escritura pública número 11,227 del veintinueve de enero de dos mil diez, comparece como Apoderado General para pleitos y cobranzas del Señor Belisario Gutiérrez Ferrer, considera pertinente decretar como medida de conservación la anotación preventiva de la demanda ante la Directora General del Instituto Registral del Estado, y el encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Jalapa, Tabasco, como medio tendiente a dar publicidad al juicio, cuyo resultado puede influir sobre la situación jurídica del bien inmueble de que se trate, que además resulta apta para evitar que se defrauden derechos de terceros o se realicen actos que puedan dificultar la ejecución de la sentencia, que en su momento se llegare a dictar.

Sirve de apoyo la tesis que se localiza con los siguientes datos y rubro que a continuación se cita:

Novena Época Registro: 175152 Instancia: Segundo Sala Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIII, Mayo de 2006 Materia(s): Común Tesis: 2a./J. 67/2006 Página: 278

ANOTACIÓN REGISTRAL PREVENTIVA DE LA DEMANDA DE AMPARO Y SU AUTO ADMISORIO. ES POSIBLE DECRETAR ESA MEDIDA CAUTELAR EN EL EXPEDIENTE PRINCIPAL DEL JUICIO DE GARANTÍAS EN LA VÍA INDIRECTA, A PETICIÓN DEL INTERESADO.

Novena. Como lo peticona el actor, gírense atentos oficios a la Directora General del Instituto Registral del Estado, y al encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Jalapa, Tabasco, para que

inscriban preventiva la demanda en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata, haciendo constar que el inmueble motivo de este proceso se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente de los predios motivo de la presente litis.

Haciendo del conocimiento que el dato del predio y su inscripción es el siguiente: predio urbano, ubicado en la calle de Vicente Wade Quiñón, número 118, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, constante de una superficie de 131.27, documento público número 10049, foja 82617 al 82622, sup. Vol. 131, predio 194455, folio 235, Vol. 769, inscrito el 4 de septiembre del 2007, a favor de Rafael Francisco Sevilla Roviroso.

Predio rustico ubicado en la Ranchería Mariano Pedrero, del municipio de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 115-98-94 hectáreas, volumen 86, de fecha doce de febrero del año dos mil diez, bajo el número 118 del libro general de entradas a folios del 673 al 675 del libro de duplicado volumen 86, quedando afectado por dicho contrato el predio número 23926, folio 126 del libro mayor, volumen 89, Rec. No. 01471978.

Décimo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación del los profesionistas mencionados.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, jueza segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Genny Guadalupe Mora Fonz, que autoriza y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Visto el estado procesal que guarda la presente causa, y en virtud que ya fueron emplazados a juicio quienes figuran como parte demandada, se ordena acordar los escritos de contestación reservados en autos en los siguientes términos:

Segundo. Con base en el segundo cómputo secretarial visible a foja mil quinientos setenta y dos frente de autos, y con el escrito reservado por auto de veintinueve de Marzo del dos mil doce, el demandado César Padilla Herrera, da contestación en tiempo y forma oportuna, a la demanda instaurada en su contra en los términos de su escrito que se provee, y hace diversas manifestaciones, respecto de las prestaciones y hechos del escrito inicial de demanda de la parte actora, y opone las excepciones que señala en su escrito de contestación, mismas que por no ser procesales se reservan para ser estudiadas y resueltas en la sentencia definitiva que en su oportunidad se dicte.

Tercero. Oponer el ocurso la excepción de **falta de personalidad del actor**, y **cosa juzgada** a las que de conformidad con los artículos 1122 fracción IV, 1129, 1131, 1349, 1350, 1352, y demás relativos y aplicables del Código de Comercio en vigor, se ordena darles trámite en la vía incidental, sin suspensión del procedimiento, mediante el cuadernillo correspondiente que correrá por cuerda separada pero unido al principal.

Cuarto. Señala el ocurso como domicilio para oír y recibir, citas, y notificaciones, la casa marcada con el número 104, de la calle Ignacio López Rayón, de esta ciudad; autoriza para tales efectos, y recibir documentos a los licenciados Flavio Amado Everardo Jiménez, y Armando de Jesús Castro Quintero, y al pasante en derecho Luis Alberto Pérez Hernández.

Quinto. Con base en el primer cómputo secretarial visible a foja mil quinientos setenta y dos frente de autos, y con el escrito reservado por auto de veintinueve de Marzo del dos mil doce, el demandado **Rafael Francisco Sevilla Roviroso**, da contestación en tiempo y forma oportuna, a la demanda instaurada en su contra en los términos de su escrito que se provee, y hace diversas manifestaciones, respecto de las prestaciones y hechos del escrito inicial de demanda de la parte actora, y opone las excepciones que señala en su escrito de contestación, mismas que por no ser procesales se reservan para ser estudiadas y resueltas en la sentencia definitiva que en su oportunidad se dicte.

Sexto. Oponer el demandado la excepción de **falta de personalidad del actor**, **improcedencia de la vía**, y **cosa juzgada** a las que de conformidad con los artículos 1122 fracción IV, VII, 1129, 1131, 1349, 1350, 1352, y demás relativos y aplicables del Código de Comercio en vigor, se ordena darles trámite en la vía incidental, sin suspensión del procedimiento, mediante el cuadernillo correspondiente que correrá por cuerda separada pero unido al principal.

Séptimo. Señala el ocurso como domicilio para oír y recibir, citas, y notificaciones, la casa marcada con el número 104, de la calle Ignacio López Rayón, de esta ciudad; autoriza para tales efectos, y recibir documentos a los licenciados Flavio Amado Everardo Jiménez, y Armando de Jesús Castro Quintero, y al pasante en derecho Luis Alberto Pérez Hernández.

Octavo. Los demandados César Padilla Herrera, y Rafael Francisco Sevilla Roviroso, **reconvienen en sus respectivos escritos de contestación**, al actor Belisario Gutiérrez Ferrer, la nulidad absoluta del contrato de cesión de créditos derechos litigiosos y de adjudicación celebrado el diez de octubre del dos mil cinco.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el numeral 1380 del Código de Comercio en vigor, se da entrada a la reconvenición en la forma propuesta, y con las copias de la demanda reconvenicional y anexos, debidamente cotejadas, selladas, y rubricadas, notifiqúese; córrase traslado y emplácese al actor Belisario Gutiérrez Ferrer, en el Centro de Readaptación Social del Estado (CRESET) con domicilio ampliamente conocido en la carretera Villahermosa-Frontera, a un costado de la zona Industrial del Estado; para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído produzca su contestación ante este juzgado, apercibido que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, de conformidad con el artículo 1078 de la ley en consulta.

Requérase al reconvenido para que señale domicilio y autorice persona para oír citas y notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados de este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1068 fracción III del Código de Comercio reformado en vigor.

Noveno. En cuanto a la cancelación de la medida de conservación que solicitan los demandados César Padilla Herrera, y Rafael Francisco Sevilla Roviroso, en sus respectivos escritos de contestación, no ha lugar a acordar favorable, de conformidad con el artículo 57, del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, en virtud que, si la medida solicitada por el promovente y dictada por esta autoridad le causaba algún perjuicio debieron hacer valer su inconformidad mediante el recurso de impugnación correspondiente.

Décimo. Con base en el cómputo secretarial visible a foja mil quinientos ochenta y cinco vuelta de autos, y con el escrito reservado por auto de dieciocho de Mayo del dos mil doce, el licenciado Joaquín Antonio González Valencia, por su propio derecho y en su carácter de Titular de la Notaría Pública número dieciséis de esta ciudad, da contestación en tiempo y forma oportuna, a la demanda instaurada en su contra en los términos de su escrito que se provee, y hace diversas manifestaciones, respecto de las prestaciones y hechos del escrito inicial de demanda de la parte actora, las que se le tienen por hechas y serán analizadas al momento de resolverse el presente juicio, en la sentencia definitiva que en su oportunidad se dicte.

Undécimo. Señala el enjuiciado como domicilio para oír y recibir, citas, y notificaciones, en la avenida México número 315, colonia del Bosque, de esta ciudad; autoriza para tales efectos, y recibir documentos a los licenciados Filida Magaña Santos, David Enedel Morales Quiterio, y a la estudiante de la carrera de Derecho Magdalena Arias Velázquez.

Duodécimo. Con base en el cómputo secretarial visible a foja mil quinientos ochenta y cinco vuelta de autos, se declara concluido el plazo concedido a la demandada **Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco**, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y como no hizo uso de este derecho, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se le tiene por perdido y se le declara en rebeldía.

De conformidad con lo establecido en el precepto 1069 y 1068 fracción III del código mercantil en consulta, se señala como domicilio de la demandada para oír y recibir, citas y notificaciones, aún las de carácter personal, los estrados de esta juzgado.

Décimo tercero. Las pruebas que ofrecen los demandados y las objeciones que hacen en sus respectivos escritos de contestación, serán proveídas en su momento procesal oportuno.

Décimo cuarto. Como lo dispone el diverso 1378 párrafo segundo del Código de Comercio en vigor, con los escritos de contestación de demanda, désele vista a la parte actora, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, y en su caso, mencione a los testigos que hayan presenciado los hechos, y los documentos relacionados con los hechos de la contestación de demanda.

Décimo Quinto. Por presentado el actor Marco Antonio Castellanos Marín con su escrito de cuenta, con el autoriza en términos del artículo 1069 párrafo tercero, del Código de Comercio en vigor, a los licenciados Víctor Hugo Reyes Vidal, Juan Carlos Martínez Martínez, Guadalupe Jesús Zapata Cruz y Armando Ruiz Cabrera; personalidad que se le reconoce únicamente a los dos primeros de los citados profesionista en razón que tienen registrada su cédula profesional en el libro que se lleva en este recinto, por lo que se le reconoce la autorización en términos del citado precepto, para los efectos legales conducentes.

Décimo Sexto. Señala el actor como **nuevo domicilio** para oír y recibir, citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Cerrada de Ernesto Malda número 117 de la colonia Rovirosa de esta ciudad.

Décimo Séptimo. Por presentado el demandado César Padilla Herrera, con su escrito de cuenta, y en cuanto a lo que solicita en el mismo, deberá estarse a los puntos que anteceden.

Décimo Octavo. De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia

mercantil, se hace saber a las partes contendientes que la nueva titular de este juzgado es la licenciada Martha Patricia Cruz Olán.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olán, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del estado, por y ante la licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, secretaria judicial, que certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. TRECE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Único. Por presente el demandado César Padilla Herrera, con el escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio al actor en el principal y demandado en la reconvencción ciudadano Belisario Gutiérrez Ferrer, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dicho actor en el principal y demandado en la reconvencción resulta ser de domicilio ignorado; practíquesele el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Estado, por tres veces consecutivas, tal como lo prevé el artículo 1070 primer párrafo del Código de Comercio aplicable, y hágasele de su conocimiento al actor en el principal y demandado en la reconvencción ciudadano Belisario Gutiérrez Ferrer, que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda de reconvencción; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda de reconvencción, tal y como se encuentra ordenado en el auto del veintinueve de junio de dos mil doce.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, encargada del despacho por ministerio de Ley del juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado Alfredo Cruz Reyes, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional que se edite en esta ciudad, publíquese por tres veces consecutivas, se expide el presente **edicto** a los diecinueve días del mes de junio del dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ALFREDO CRUZ REYES.

Cml

No.- 740

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO



Centro

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICO

"2013, Centenario Luctuoso De
Francisco I. Madero José María Pino Suárez"

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE RC/DAJ/001/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO PROMOVIDO EN CONTRA DE "ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE", S.A. DE C. V. POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, Y/O POR CONDUCTO DEL RAFAEL ALBERTO CÁRDENAS MÁRQUEZ, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTO.- La razón de cuenta, se Acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Director de Fomento Económico y Turismo, Maestro en Administración Faustino A. Torres Álvarez, con el oficio número DFEYT313/2013 de fecha 01 de Abril del año que transcorre, mediante el cual viene a denunciar el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad mercantil denominada "ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE", S.A. DE C. V. por conducto de quien legalmente la representa y/o Rafael Alberto Cárdenas Márquez, así como un supuesto adeudo de hasta \$285,363.13 (doscientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y tres pesos 13/100 moneda nacional), derivado del Contrato Administrativo celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro en fecha TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO, mismo que adjunta en copia debidamente certificada y que se anexa a autos del presente expediente, solicitando se dé inicio al procedimiento de rescisión del contrato señalado y al que se refiere el artículo 242 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

SEGUNDO.- En fecha 10 de abril del año que transcorre, mediante oficio DAJ/0612/2013 esta Dirección de Asuntos Jurídicos, requirió a la Dirección de Finanzas informara si existe adeudo alguno por parte de la sociedad mercantil denominada "ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE", S.A. DE C. V. por conducto de quien legalmente la representa y/o Rafael Alberto Cárdenas Márquez, derivado del Contrato Administrativo celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro en fecha TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO; informe que fue remitido a esta dependencia, mediante oficio DF/SI/0523/2013, de fecha 10 de abril del año que transcorre, mismo que se agrega a autos para todos los efectos legales a que haya lugar, y con el cual se hace del conocimiento de esta autoridad que desde el mes de febrero del año dos mil once la sociedad mercantil denominada "ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE", S.A. DE C. V. adeuda al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, la cantidad de \$298,211.44 (doscientos noventa y ocho mil doscientos once pesos 44/100 moneda nacional) por conceptos de rentas vencidas a partir del mes de febrero de 2011.

TERCERO.- De igual forma, de conformidad con el numeral 68 fracciones I y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio DAJ/0695/2013 de fecha 10 de abril del año en curso, solicitó en auxilio y colaboración a la Coordinación de Normatividad y Fiscalización realizara inspección y/o verificación física respecto a los locales Uno y Dos Módulo Uno, Zona Tres, con superficie aproximada de 30.16 m², ubicados en Malecón "Carlos A. Madrazo" específicamente al interior del Centro de Entretenimiento y Negocios del Malecón, y que ocupa la sociedad mercantil denominada "ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE", S.A. DE C. V. y/o Rafael Alberto Cárdenas Márquez, para efectos de que constatare las condiciones físicas de dicho inmueble. En consecuencia, en fecha 15 de abril del año que transcorre, el Licenciado Francisco Javier García Moreno, Coordinador de Normatividad y Fiscalización del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, mediante oficio CFN/SAEP/OC/026/2013 remite Acta Circunstanciada de Inspección, levantada por el C. Carlos Cordero Martínez, Supervisor adscrito a la entidad municipal señalada, en la que informa que: "AL MOMENTO DE CONSTITUIRME EN EL EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO AL QUE SE REFIERE LA ORDEN DE VISITA OFICIO NO. CFN/SAEP/0596/2013, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2013, OBSERVÉ QUE SE ENCUENTRA CERRADO, (ABANDONADO) AL DECIR DE LOS VECINOS SE ENCUENTRA CERRADO

APROXIMADAMENTE 2 MESES", documental que se agrega a autos del presente procedimiento para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 93 fracciones I, II y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 209 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Centro, esta Dirección de Asuntos Jurídicos resulta competente para iniciar de oficio o a petición de parte el Procedimiento de Rescisión a que se refiere el numeral invocado, reservándose la resolución del mismo al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, según lo ordena y establece el numeral 242 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En razón de lo anterior, toda vez que existen indicios suficientes que presumen el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad mercantil denominada "ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE", S.A. DE C. V. y/o Rafael Alberto Cárdenas Márquez, de conformidad con el numeral invocado, se ordena la admisión y trámite del Procedimiento Administrativo de Rescisión del Contrato Administrativo celebrado entre la sociedad mercantil denominada "ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE", S.A. DE C. V. por conducto de quien legalmente la representa y/o Rafael Alberto Cárdenas Márquez y el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, Tabasco en fecha TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO; por lo que se ordena formar el expediente respectivo bajo el número RC/DAJ/001/2013 y su registro en el Libro de Gobierno que para tal efecto se tiene en esta Dirección de Asuntos Jurídicos.

QUINTO.- Conforme lo establece el inciso b) del artículo 242 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, notifíquese el inicio del presente procedimiento a "ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE", S.A. DE C. V. y/o Rafael Alberto Cárdenas Márquez y/o por conducto de quien legalmente lo represente, en el domicilio ubicado en la CALLE 5 NÚMERO 51, FRACCIONAMIENTO NANCES 2, de esta Ciudad, debiéndose anexar copias debidamente cotejadas y certificadas de los documentos en que consta el incumplimiento, para efectos de que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que se le notifique el presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga, de igual forma designe domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, bajo el respectivo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le serán notificadas en el tablero de avisos que se ubica en ésta Dirección de Asuntos Jurídicos, sito en LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA PASEO TABASCO, NÚMERO 1401, TABASCO 2000. Lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria al presente procedimiento, en términos del precepto legal invocado.

SEXTO.- Habilítese mediante oficio a los Licenciados en Derecho PALOMA DEL CARMEN MOLLINEDO GARCÍA, JOSÉ LINO PÉREZ ESPARZA, LUCÍA GUADALUPE CASTILLO HERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ GUILLERMO PÉREZ y JESÚS JAVIER CALLES MORENO servidores públicos adscritos a esta Dirección de Asuntos Jurídicos, para que debidamente identificados, notifiquen de forma separada o conjunta el presente acuerdo a la sociedad mercantil denominada "ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE", S.A. DE C. V. por conducto de quien legalmente lo represente y/o Rafael Alberto Cárdenas Márquez.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ALFONSO RESÉNDIS CORTES, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR LEY, ASISTIDO DEL LICENCIADO CARLOS EDUARDO LEÓN MAYO, QUIEN DA FE.

POR MANDATO ADMINISTRATIVO, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO, DE TRES EN TRES VECES, DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EL NOTIFICADOR

LIC. JESÚS JAVIER CALLES MORENO



No.- 728



Plaza Independencia No. 167 Col. Centro Teapa, Tabasco C.P. 86800 TEL. (932) 3 22 03 27 notariaunoteapa@yahoo.com.mx

AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,830 VOLUMEN CXL DE FECHA 28 DE MAYO DEL DOS MIL TRECE, CARTULADA EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DE TEAPA, TABASCO; A CARGO DE SU TITULAR LICENCIADA YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA, EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE QUINTERO TAPIA O ENRIQUE QUINTERO TAPIA ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA, ASI COMO SALOMON QUINTERO TAPIA ACEPTAN LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR POR EL EXTINTO FERNANDO JOSE QUINTERO PEREZ O FERNANDO QUINTERO PEREZ, MANIFESTANDO EL ALBACEA QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DEL BIEN QUE INTEGRA EL HABER HEREDITARIO.

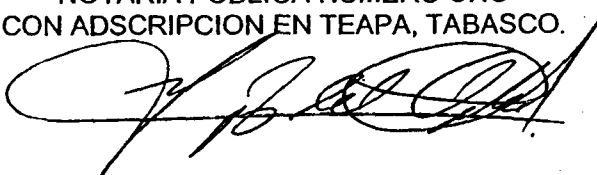
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 680 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO SE HACE DEL CONOCIMIENTO LO ANTERIOR AL PUBLICO EN GENERAL.

TEAPA, TABASCO A 17 DE JUNIO DEL 2013.

ATENTAMENTE



NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO
CON ADSCRIPCION EN TEAPA, TABASCO.



LIC. YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA

No.- 727

BALANCE**GRUPO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO MARRO, SA DE CV, SOCIEDAD EN LIQUIDACION****ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 31 DE MAYO DEL 2013****ACTIVO CIRCULANTE**

CAJA	\$	-
BANCOS	\$	-
DEUDORES DIVERSOS	\$	1,000,000.00

SUMA DEL ACTIVO CIRCULANTE	\$	1,000,000.00
----------------------------	----	--------------

ACTIVO FIJO

MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	-
DEP.ACUM. DE EQUIPO	\$	-
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	-
DEP.ACUM. DE EQ. DE TRANSPORTE	\$	-
EQUIPO DE COMPUTO	\$	-
DEP.ACUM. EQ. COMPUTO	\$	-
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	\$	-
DEP.DE MOB. Y EQ. DE OFICINA	\$	-

SUMA DE ACTIVO FIJO	\$	-
---------------------	----	---

TOTAL DE ACTIVO	\$	1,000,000.00
-----------------	----	--------------

PASIVO CIRCULANTE

PROVEEDORES	\$	-
DOCUMENTOS POR PAGAR	\$	-

SUMA DE PASIVO CIRCULANTE	\$	-
---------------------------	----	---

<u>FIJO</u>	\$	-
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO		

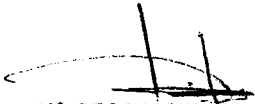
TOTAL PASIVO	\$	-
--------------	----	---

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	\$	1,000,000.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$	-

SUMA DE CAPITAL	\$	1,000,000.00
-----------------	----	--------------

TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL	\$	1,000,000.00
-----------------------------	----	--------------


LIC. CIRO MARQUEZ SUAREZ
LIQUIDADOR

No. 015

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 250/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR MIRIAM CARRILLO RODRIGUEZ CON FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis/3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a la ciudadana MIRIAM CARRILLO RODRÍGUEZ, dando cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante el auto de fecha seis de julio de dos mil doce, dentro del término legalmente concedido, como se advierte del cómputo que antecede, mediante el cual exhibe tres traslados; en consecuencia se procede a darle entrada a su demanda de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Se tiene a la ciudadana MIRIAM CARILLO RODRIGUEZ; con su escrito de cuenta y anexo consistente en: Una constancia de posesión de fecha diecisiete de febrero de dos mil once; Una constancia de residencia de fecha diecisiete de febrero de dos mil once; Un recibo de pago de impuesto predial; Un escrito de solicitud de certificado negativo; Un recibo de Ingresos; Una manifestación catastral; Una notificación catastral; Un plano; Un contrato de cesión de derechos de posesión de fecha veinte de septiembre del año de mil novecientos noventa y dos; con los cuales promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la calle Melchor Ocampo sin numero de la colonia Jacobo Nazar de esta Ciudad del puerto de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 212.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 25.00 metros con propiedad de la señora Elizabeth Carrillo; Al Sureste en 8.50 metros con propiedad de la señora Elizabeth Carrillo; Al Suroeste, en 25.00 metros con propiedad de la suscrita Miriam Carrillo Rodriguez; y Al Noroeste 8.50 metros con calle Melchor Ocampo

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **250/2012**, dese aviso de

su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

QUINTO. Notifíquese al Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida **MIRIAM CARRILLO RODRIGUEZ**, a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, para los efectos de que informen a este Juzgado: si el predio urbano ubicado en la calle Melchor Ocampo sin número de la colonia Jacobo Nazar de esta Ciudad, de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 212.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 25.00 metros con propiedad de la señora Elizabeth Carrillo; Al Sureste en 8.50 metros con propiedad de la señora Elizabeth Carrillo; Al Suroeste, en 25.00 metros con propiedad de la suscrita Miriam Carrillo Rodriguez; y Al Noroeste 8.50 metros con calle Melchor Ocampo

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención de los oficios ordenados.

SEPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio de los colindantes los siguientes:

1.- **ELIZABETH CARRILLO**, con domicilio en calle Ignacio Mejía número 402, casi esquina con Melchor Ocampo, colonia Jacobo Nazar de esta Ciudad.

2.- **MIRIAM CARRILLO RODRIGUEZ**, con domicilio en calle Ignacio Mejía número 402 casi esquina con Melchor Ocampo, colonia Jacobo Nazar de esta Ciudad.

En dichos lugares pueden ser notificados del presente procedimiento por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tiene un término de **tres días hábiles** para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rúbricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

NOVENO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en el despacho ubicado en Calle Independencia número 206, entre Allende y Morelos de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para tomar apuntes y revisar el expediente a los licenciados **ABNER HERNANDEZ DOMÍNGUEZ** y **JAVIER AGUILAR CANDELERO**, nombrando como su abogado al primero de los citados, y al efecto es de decirse que para que dicho nombramiento surtas efectos legales conducentes deberá tener debidamente inscrita su cédula

profesional en el libro de registros que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **VERONICA PEREZ AVALOS**, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por **TRES** veces consecutivas de **TRES EN TRES DIAS**. -----

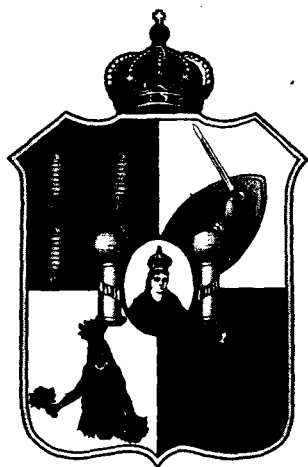
ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.



CENTLA

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 773	RESOLUCIÓN	1
No.- 771	POA. PRIMER TRIMESTRE MPIO. CENTLA TABASCO.....	9
No.- 772	ANEXO III. FORMATO UNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES.....	13
No.- 808	CONVOCATORIA No. 002 SRIA. DE ORD. TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.....	14
No.- 811	CONVOCATORIA No. 002 INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA.....	17
No.- 812	(2)AVISO DE DESLINDE. MPIO. NACAJUCA, TAB.....	18
No.- 776	JUICIO EN LA VIA ORD. CIVIL DE ACCIÓN REAL REIVINDICATORIA Y SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO.....	20
No.- 774	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 026/2011.....	21
No.- 777	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 624/2010.....	22
No.- 781	AVISO NOTARIAL C. DANIEL SEGURA CUERVO.....	23
No.- 775	JUICIO ESPECIAL FAMILIAR DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA EXP. 209/2013.....	24
No.- 779	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00734/2008.....	25
No.- 780	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 217/2011.....	27
No.- 778	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 1000/1994.....	29
No.- 754	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1650/2012.....	30
No.- 758	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 171/2013.....	32
No.- 755	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 175/2000.....	34
No.- 756	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 222/2007.....	35
No.- 757	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00226/2012.....	36
No.- 745	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 164/2011.....	38
No.- 743	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1148/2012.....	39
No.- 746	DIVORCIO NECESARIO EXP. 267/2013.....	40
No.- 732	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA EXP. 269/2013.....	41
No.- 733	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00231/2013.....	42
No.- 731	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 308/2012.....	43
No.- 735	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 397/2013.....	44
No.- 734	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 421/2013.....	45
No.- 737	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 331/2013.....	46
No.- 736	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00379/2012.....	47
No.- 742	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 322/2013.....	48
No.- 741	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 606/2013.....	50
No.- 744	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 578/2011.....	51
No.- 740	PROC. DE RESCISIÓN DE CONTRATO RC/DAJ/001/2013.....	54
No.- 728	AVISO NOTARIAL C. FERNANDO JOSE QUINTERO PEREZ.....	55
No.- 727	BALANCE. GRUPO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO MARRO, S.A. DE C.V SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN.....	56
No.- 015	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 250/2012.....	57
	INDICE.....	59
	ESCUDO.....	60



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.